



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente
al derecho de la no revictimización

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Porcel Villarreal, Liliana Julia (orcid.org/0009-0006-0240-7842)

Valdez Obregon, Leidy Banesa (orcid.org/0009-0003-5864-2559)

ASESORA:

Mg. Mendoza Giraldez, Elizabeth (orcid.org/0000-0002-0404-3732)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

HUARAZ – PERÚ

2024

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada con mucho cariño a Dios, quien ha sido mi guía y fortaleza, por haberme bendecido. A mis padres Julia Villarreal Dupayrat y Luis Porcel Quiñonez, por su paciencia, comprensión y siempre dándome su apoyo incondicional por permitirme cumplir este logro en mi formación profesional día a día para cumplir con éxito la meta soñada.

A mis hermanos, Juanito y Yessica que han sido fuente constante de inspiración y motivación para mí, gracias.

Porcel Villarreal Liliana Julia.

La presente investigación está dedicada en primer lugar a nuestro creador, por guiarme en cada paso, darme salud y vida; en segundo lugar, a mis padres Máximo Valdez Panizo y Loida Obregón Ocrosopoma porque son el motivo para seguir adelante, han sido mi fortaleza incondicional diaria, gracias por todo su apoyo emocional y económico que me brindan para lograr mis objetivos para convertirme en una profesional de bien con los buenos valores que me han inculcado, a mis hermanos por su apoyo incondicional y motivación.

Valdez Obregón Leidy Banesa.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos en primer lugar a Dios por darnos la vida y salud de guiarnos en este camino elegido como es la carrera de Derecho, en segundo lugar, a la Dra. Mendoza Giraldez, Elizabeth, por su apoyo, empeño y dedicación para la realización del presente trabajo de investigación y culminación de la tesis, asimismo agradecemos a la Universidad César Vallejo por darnos la oportunidad de escalar un peldaño más en nuestras vidas y obtener nuestro título profesional.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MENDOZA GIRALDEZ ELIZABETH, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - HUARAZ, asesor de Tesis titulada: "La eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización", cuyos autores son PORCEL VILLARREAL LILIANA JULIA, VALDEZ OBREGON LEIDY BANESA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

HUARAZ, 17 de Julio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MENDOZA GIRALDEZ ELIZABETH DNI: 40186207 ORCID: 0000-0002-0404-3732	Firmado electrónicamente por: MMENDOZAGIR al 20-08-2024 22:29:08

Código documento Trilce: TRI - 0819393





Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, PORCEL VILLARREAL LILIANA JULIA, VALDEZ OBREGON LEIDY BANESA estudiantes de la de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - HUARAZ, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
PORCEL VILLARREAL LILIANA JULIA DNI: 47713620 ORCID: 0009-0006-0240-7842	Firmado electrónicamente por: LPORCEL el 20-08-2024 17:57:13
VALDEZ OBREGON LEIDY BANESA DNI: 75802224 ORCID: 0009-0003-5864-2559	Firmado electrónicamente por: LEVALDEZOB el 20-08-2024 17:54:21

Código documento Trilce: INV - 1757570

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LOS AUTORES.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	11
II. MARCO TEÓRICO.....	14
III. METODOLOGÍA.....	24
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	24
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	24
3.3. Escenario de estudio.....	25
3.4. Participantes.....	25
3.5. Técnicas e instrumentos de relación de datos.....	27
3.6. Procedimientos.....	27
3.7. Rigor científico.....	28
3.8. Método de análisis de información.....	28
3.9. Aspectos éticos.....	29
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	30
V. CONCLUSIONES.....	48
VI. RECOMENDACIONES.....	49

REFERENCIAS.....	50
ANEXOS.....	58

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Cuadro 1. Matriz de categorización	24
Cuadro 2. Entrevistados	26
Tabla 1: Eficiencia del uso de Cámara Gesell	36
Tabla 2: Obligatoriedad del uso de cámara Gesell en la carga procesal	36
Tabla 3: Ambientes para el uso de cámara Gesell están acondicionados y son adecuados para la entrevista de víctimas de diferentes edades.	37
Tabla 4: El uso de cámara Gesell permite identificar al imputado en la mayoría de casos.	37
Tabla 5: Información adecuada de los psicólogos para realizar la entrevista	38
Tabla 6: Plazo de espera vulnera el derecho a la no revictimización	38
Tabla 7: Preparación adecuada de las preguntas para la entrevista	39
Tabla 8: La entrevista en cámara Gesell permite una sentencia firme o se debe acopiar otras pruebas durante la investigación.	39
Tabla 9: La diligencia de cámara Gesell como valor probatorio a favor de la víctima.	40
Tabla 10: Actuación de cámara Gesell y el principio de contradicción	40

RESUMEN

En la presente investigación se tuvo como objetivo general, evaluar la eficacia del uso de la cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización Huaraz – 2023.

Asimismo, se llevó a cabo una investigación de tipo básica con diseño descriptivo jurídico. Se desarrollaron las categorías el uso de la Cámara Gesell, la prueba anticipada y revictimización, asimismo como subcategorías se planteó la efectividad, identificación del imputado, obligatoriedad, la prueba anticipada como medio de prueba, valor probatorio, plazos, victimización y ampliaciones excepcionales

De igual manera, se utilizaron las técnicas e instrumentos basado en la guíade entrevista, cuestionario y análisis documental; resultando del análisis de los mismos que la eficacia del uso de la cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización, se determinó que existe revictimización en un porcentaje de las personas agraviadas, pues no se respetan el carácter de urgente, debido a las cargas procesales en las fiscalías, la prolongación del tiempo, sin embargo la prueba anticipada es un factor determinante para garantizar la diligencia

Palabras clave: Eficacia, revictimización, cámara Gesell, prueba anticipada.

ABSTRACT

The general objective of this investigation was to evaluate the effectiveness of the use of the Gesell camera as advance evidence against the right of non-revictimization Huaraz – 2023.

Likewise, basic research with a legal descriptive design was carried out. The categories were developed: the use of the Gesell Chamber, advance evidence and revictimization, and the subcategories included effectiveness, identification of the accused, mandatory nature, advance evidence as a means of proof, probative value, deadlines, victimization and exceptional extensions.

Likewise, techniques and instruments were used based on the interview guide, questionnaire and documentary analysis; As a result of their analysis of the effectiveness of the use of the Gesell camera as advance evidence against the right of non-revictimization, it was determined that there is revictimization in a percentage of the aggrieved people, since the urgent nature is not respected, due to the procedural burdens in the prosecutor's offices, the prolongation of time, however advance evidence is a determining factor to guarantee diligence

Keywords: Efficacy, revictimization, gesell chamber, advance testing.

I. INTRODUCCIÓN

Los distintos países que recurren al uso de cámara Gesell como prueba anticipada para demostrar la verdad o falsedad de los hechos suscitados en una investigación latente, así como la implementación de cámaras Gesell de forma paulatina, garantiza la competencia de las diligencias, puesto que sirven para acumular medios probatorios que son uno de los pilares para los procesos judiciales, sin embargo, se puede plantear que este método afecta al derecho de la no revictimización, dado que al momento que una víctima brinda su testimonio único revive los hechos acontecidos, asimismo en algunas ocasiones los jueces durante el juicio oral piden la colaboración de la víctima y se atenta contra su integridad, salud mental y también autoestima.

En Colombia, Gutiérrez et al. (2009) señalan que: La victimización secundaria es un fenómeno que abunda en nuestra sociedad, y que la revictimización es peor que la victimización primaria puesto que la persona agraviada experimenta una nueva violación a sus derechos, también hacen referencia a una atención inadecuada que las víctimas reciben una vez que tienen contacto con el sistema de justicia.

En Panamá, la ONU que está dirigida contra las drogas y sus delitos derivados, establecieron que la revictimización, es la experiencia que victimiza dos o más veces y genera un recuerdo victimizante que conlleva al estrés, ansiedad, malas relaciones interpersonales en la vida cotidiana durante el proceso de justicia, señalan que es más grave aun cuando las personas vulneradas son personas débiles y manipulables como los niños, niñas y/o adolescentes, que habitualmente en algunas situaciones el propio sistema de proceso penal, se va contra la víctima, que sufre nuevamente un maltrato, pero esta vez el institucional.

De acuerdo al Gobierno Federal de México, la revictimización se da cuando los efectos afloran por el daño que ha sufrido la víctima, aunado a ello se le sumen los demás efectos que aumentan cuando la víctima es sometida al inicio del proceso legal, puesto que el sistema está diseñado para las personas mayores de edad, (adultos) tanto la infraestructura, así como el método y condiciones, no teniendo en cuenta las necesidades especiales de una víctima menor de edad.

El derecho internacional reconoce que existe vulnerabilidad en la actualidad para que los menores víctimas de delitos puedan acceder a la justicia, puesto que son muy indefensos y de una protección dirigida únicamente a ellos, según su rango edad, el nivel de juicio que tienen y las necesidades especiales que algunos requieren, involucrándose a ello los profesionales que deben equilibrar entre los derechos de las víctima e imputados, puesto que al momento de enjuiciar el delito no tienen en cuenta la perspectiva en que la víctima se encuentra.

Es de apreciarse también, que según los acontecimientos y el rango de edad se adquieren las pruebas suficientes, debido que los menores de edad tienen mayor protección pues ellos gozan de amparo en la ley del interés superior del niño, niña y adolescentes (ley N° 30466) pero cuando el sujeto pasivo es un adulto mayor, el esclarecimiento de los hechos es más accesible dado que cooperan con la investigación.

Ahora bien, en el ordenamiento jurídico vigente estas entrevistas se proporcionan en la entrevista de cámara Gesell, coadyuvan al esclarecimiento de los hechos, que está dirigida por el fiscal correspondiente quien es la persona natural que representa al Ministerio Público, este al momento de la petición del requerimiento de la prueba anticipada motiva su solicitud con los elementos de convicción suficientes que fundamenten su pedido, sin embargo se ocasiona que la víctima vuelva a revivir la violencia sufrida, sea de forma familiar y/o sexual o trata de personas en el que pueda haber estado inmerso, aunado a ello en nuestro país, existen solo 75 cámaras Gesell y 12 están inoperativas; además hay profesionales que no están preparados, puesto que al momento de realizar la entrevista única a las personas afectadas menores de edad con un intervalo de edad de 3 a 5 años, no entienden las preguntas que se les hace o narran los hechos de manera distinta, para lo cual el entrevistador debe estar preparado con las respectivas preguntas y/o métodos, en los niños o niñas la victimización secundaria es un factor que puede alterar su vida cotidiana, puesto que la entrevista única no se da de manera inmediata después de acontecidos los hechos, sino un plazo que no está determinado, ya que según el ministerio público no se pueden colocar nuevas cámaras Gesell por insuficiencia de recursos y personal, entonces en ese lapso de tiempo que transcurre desde la petición del requerimiento de cámara Gesell como

prueba anticipada hasta el preciso momento en el que se pueda programar una fecha exacta, la víctima trata de olvidar lo que ha vivido y seguir con su vida cotidiana, pero ahora con un daño, es así que al momento en que es entrevistada por única vez presumiblemente, vuelve a revivir las sensaciones que experimentó.

En la provincia de Ancash, los índices de violencia tanto sexual como familiar a niñas, niños y adolescentes se incrementa mensualmente, pues en el año 2022, estuvo en el quinto lugar a nivel nacional. El procedimiento de la cámara Gesell como prueba anticipada se solicita ante un juez de investigación preparatoria mediante un requerimiento fundamentado, proceso que se pide antes del juicio oral sin embargo durante este proceso la víctima vuelve a brindar su declaración y/o responde a preguntas, reviviendo las situaciones que conllevaron a ser víctima, este procedimiento no solo se usa en nuestro país, sino de manera internacional en países con Ecuador, Argentina, etc. Es así que la carga procesal en concordancia con los casos denunciado se incrementa de manera desmesurada y los procesos se extienden de manera que la víctima es llamada a dar su entrevista y/o declaración en un lapso de tiempo que afecta su vida cotidiana, pues no solo el Ministerio Público es quien interviene en este proceso, sino también el Centro de Emergencia Mujer y la policía nacional, entre otras entidades, conllevando a la revictimización.

En la ciudad de Huaraz, solo existen 2 Cámaras Gesell en las cuales se entrevistan a toda la población víctima de estos delitos, conllevando a la victimización secundaria a los agraviados, es por ello que hemos visto conveniente la ejecución del presente trabajo, y mediante su desarrollo establecer la validez y mejora en el uso de la cámara Gesell para que no se vulnere el derecho a la no revictimización, la concientización de la población en general, la implementación de nuevas cámaras Gesell para que la sobrecarga procesal que existe en cada Fiscalía que impide disminuir la revictimización sea considerada como un método de no vulnerar el derecho de la victimización secundaria transcurrido un largo plazo, por ello en nuestro marco teórico trataremos sobre la normativa que establece su uso, la jurisprudencia interpretada y las diferentes doctrinas que adoptan los autores en relación a nuestro tema, pues es importante generar concientización e impacto social debido a que estas vulneraciones repercuten en la víctima, considerando que

se debe de establecer un plazo determinado en el que la víctima deba presentarse a su entrevista de manera obligatoria y en un plazo breve para la correcta investigación, además este tipo de delitos se cometen de manera diaria y su conocimiento es de interés social.

Con lo descrito anteriormente planteamos el próximo problema general: ¿Es eficaz el uso de la cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización-Huaraz, 2023?

Como justificación teórica, esta investigación permitió sistematizar las siguientes categorías a utilizar como cámaras Gesell, revictimización y prueba anticipada; estuvo dirigido a la población más vulnerable, puesto que han sufrido una trasgresión a sus derechos, asimismo a las autoridades encargadas de administrar justicia (fiscales y jueces) que hacen uso del instrumento de la cámara Gesell como prueba anticipada para obtener pruebas suficientes para el caso.

Como justificación práctica, nuestra investigación buscó verificar si el uso de la cámara Gesell como prueba anticipada protege a las víctimas directas de los delitos que vulneran su integridad o si están siendo re victimizadas, ya que nos importa saber si es un deber y/o responsabilidad de las personas encargadas de administrar justicia, proteger a las personas víctimas de un delito asimismo, se buscó interpretar y aplicar el derecho en las distintas situaciones de problemas jurídicos, para ver si el uso de la entrevista única de cámara Gesell es el adecuado para resolver los casos de este tipo y posteriormente si es necesario que la persona agraviada colabore en el juicio oral porque mediante este acto se conlleva a una victimización secundaria.

Como justificación metodológica, se desarrolló una guía de análisis documental, entrevista y cuestionario, debido a esto la información recopilada permitió conocer los criterios de los fiscales especializados en delitos de violencia sexual y los jueces que dirigen estos procesos abogados especialistas en materia penal.

Por lo tanto, el objetivo general fue evaluar la eficacia del uso de la cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de no revictimización y como objetivos específicos, analizar la eficacia del uso de la cámara Gesell como prueba anticipada, analizar si se vulnera el derecho a la revictimización por el uso de

cámara Gesell y explicar la función del juez durante la etapa de juicio oral frente a la revictimización.

El supuesto corresponde a que es medianamente eficaz, el uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización.

II. MARCO TEÓRICO

En el transcurso de la investigación plasmada se revisaron diversos estudios a nivel internacional y nacional relacionados con el tema en cuestión.

Así a nivel internacional encontramos a Jiménez (2019) en su tesis titulada: Detección de revictimización de mujeres víctimas de violencia sexual, en esta investigación se utilizó un método cualitativo, descriptiva, como técnica de recolección de datos de mujeres Tabasqueñas estudiantes universitarias de licenciatura entre 18 y 29 años lo cual permitió a la autora concluir que el fenómeno de la victimización secundaria es multicausal y habitualmente están presentes cuando las víctimas son atendidas por una institución y durante el proceso se vulnera sus derechos.

Por su parte, Negrete (2019) en su tesis denominada: La cámara Gesell como mecanismo idóneo para la recepción de testimonios anticipado de niños y niñas víctimas de delitos sexuales frente a las garantías del debido proceso y derecho a la defensa, la cual se basó en el método cualitativo- descriptivo, como técnica se utilizó el análisis de doctrinas encontradas en libros, revistas y páginas web, precisa que dentro de un proceso penal es inevitable que exista un enfrentamiento entre la víctima y el imputado, por ello se ha implementado la figura de la terminación anticipada que se da de manera excepcional solo en determinados delitos y dentro del cual se encuentra la cámara Gesell, por ello el estado debe garantizar la protección de derecho tanto de la víctima como de los imputados para no vulnerar a los agraviados como el derecho al debido proceso y legítima defensa.

Por otro lado, a nivel nacional encontramos a Vásquez y Zevallos, (2022) en su tesis: Eficacia de la cámara Gesell de menores de edad en el Distrito de Callería – 2022, del cual buscó analizar la relación entre el uso eficaz de la cámara Gesell y la no victimización secundaria de menores de edad en el distrito mencionado, para ello uso el enfoque cuantitativo, diseño no experimental de corte transversal, con técnica de recolección, procedimiento y análisis de la información, los participantes que contribuyeron en esta investigación fueron 952 letrados inscritos en el colegio de abogados de Pucallpa del cual determino que el 52% de los participantes establecieron que casi siempre existe eficacia cuando se hace uso de la entrevista

única de cámara Gesell, el 35% menciono que a veces existe eficacia y el 13 % que el uso de esta herramienta es muy eficaz.

Escobar (2021) en su tesis: Problemática del uso de cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menores como medio de prueba, para este trabajo se usó el método jurídico no experimental- comparativo-descriptivo, asimismo se utilizó la técnica de observación, fichaje de libros, búsqueda y acopio de datos de doctrina internacional y derecho comparado refiere que las víctimas sexuales menores constituyen una gran población vulnerable que requieren de una atención especializada, por ello mediante el uso de cámara Gesell se trata de evitar las consecuencias negativas, la revictimización que viene constituida por el padecimiento del sujeto agraviado que con el fundamento de esclarecer los hechos y corroborarlos, la institución vulnera su integridad, asimismo hace referencia a la victimización terciaria que es aquella que viene de parte de la sociedad.

A su vez Blácido (2019) en su tesis: La revictimización y la violación sexual de menores en el Distrito Judicial de Lima, 2017, para ello se usó el enfoque cuantitativo de tipo básica, diseño no experimental transversal, para lo cual el autor se basó en la técnica de recolección de datos, mediante el cual encuestaron a 82 personas - 63 del sexo masculino y 19 del sexo femenino - del cual determinó que el daño que sufre una persona con la revictimización, es principalmente de forma psicológica como consecuencia del delito, indica que las innovaciones e implementaciones de las cámaras Gesell, en algunas ocasiones trae consigo la victimización secundaria, ya que las víctimas temen los interrogatorios vergonzosos para esclarecer en qué circunstancias se vulneró su integridad, es por eso que un porcentaje de las personas agraviada acallan para evitar estas situaciones traumáticas.

Así Palomino (2020) en el estado Peruano, refiere que desde la perspectiva penal el sujeto pasivo que es la víctima ve sus derechos vulnerados ya que el estado se centra en recopilar pruebas que acrediten esa victimización, pues según el Ministerio público se han identificado problemas en la aplicación de esta herramienta como el lapso prolongado de espera para la atención de la víctima ii) la infraestructura deficiente, escasez de recursos para la buena operatividad del servicio, poca especialización de los encargados de la entrevista y que los

operadores se centran más en proteger el testimonio brindado en calidad de prueba y no a la persona víctima del delito.

Por otro lado encontramos a Robles (2020) que concluye que existen 3 aspectos en los que deben estar inmersos los profesionales que administran justicia, el primer aspecto es que los jueces deben conocer la psicología, pues ellos son los que dirigen la entrevista, por eso deben saber los aspectos básicos de la psicología del testimonio, un segundo aspecto es la formación de los psicólogos, debido que la capacidad y calidad del experto va influir en la conclusión y respaldo idóneo para el éxito del caso en proceso y el último es la formación práctica en las técnicas de interrogatorio a menores, donde el Ministerio Público emitió la guía de procedimientos mediante el cual establece las directivas para los Fiscales, psicólogos y abogados para coadyuvar a una mejor valoración del testimonio de los menores.

Asimismo, encontramos a Escobar (2021) refiere que el medio de prueba debe ser científica en el cual deben participar más de dos profesionales aparte del juez quien es quien dirige la entrevista para que pueda observar que el protocolo se ejecute en un ambiente adecuado, además concluye que debe practicarse de manera inmediata después de que la víctima dé a conocer los hechos a las autoridades respectivas, practicándose una sola vez, debido a que se incurriría en revictimización a la persona vulnerada.

Zuloeta, et al. (2022) determina que la prueba anticipada está relacionada directamente con la manifestación de la víctima, lo que indica que 1 de 10 fiscales están a favor de la implementación de esta prueba, ya que favorece a la agraviada, pues busca la no revictimización, sin embargo con esto se estaría vulnerando el principio a la presunción de inocencia que tiene el investigado, debido que para que el juez pueda dictaminar su decisión debe valorar la prueba y no tiene en cuenta solo el testimonio de víctima, sino también los demás elementos de convicción con el que pueda atribuir el delito al imputado.

También encontramos la revista de Oyanedel y Ortuzar (2018) en el estado de Chile establece que, la segunda victimización no es un resultado directo de la acción constituida como delito sino es la respuesta de las instituciones que

administran justicia y los respectivos profesionales que tienen un trato directo hacia la víctima, como narrar lo que ha sucedido, reviviendo las sensaciones vividas por ese acontecimiento, sino también ser entrevistados en un lugar que no está condicionado, esta vulneración del derecho a la no revictimización inicia cuando la víctima pone en conocimiento a la autoridad del delito cometido en su contra y esta, al ser deficiente ocasiona que la víctima se sienta ignorada, humillada, debido a que este proceso judicial se torna extensa en algunas ocasiones y las declaraciones son cuestionadas; por ello, los autores concluyen enfatizando que es necesario poner en funcionamiento más salas de cámaras Gesell con la finalidad de facilitar poner en práctica en las diferentes jurisdicciones.

En Ecuador tenemos a Cabrera et al (2020) quienes indican que, los individuos más vulnerables en esta situación son los niñas, niños y adolescentes, debido que para que hagan saber que han sido víctima de un delito, tienen que contar lo sucedido por primera vez a alguna persona de su confianza para posteriormente acudir ante la autoridad a interponer la denuncia, y estos a la vez no derivan inmediatamente a la fiscalía, pues existe un lapso en el cual se debe respetar los protocolos establecidos lo cual va implicar ciertas actuaciones que conlleven que la agraviada se someta a los respectivos exámenes, que son necesarios pues pasado un determinado tiempo estos tienden a desaparecer y con ello las evidencias que se acopia para una investigación correcta.

Por su parte, Cortes (2018, p.141) afirma que, debido a que hay diferente tipo de maltratos, como el físico, sexual, psicológico y emocional, etc. el atropello dirigido a los menores de edad se manifiesta en forma de abuso físico o mental, así como en un trato negligente por parte de las personas investigadas. Estos menores suelen ser víctimas de una forma secundaria de violencia, que se da por parte de instituciones educativas, policiales, judiciales, lo que en la mayoría de casos llega a ser más agresiva que la principal victimización.

Es así que como primera categoría tenemos a la cámara Gesell que se engloba en un entorno que se encuentra dividido por un vidrio (espejo unidireccional), un lado está equipado con cámara de video y audio para la escucha de la entrevista, por otra parte, en el segundo entorno se encuentran los responsables de llevar a cabo esta diligencia, quien dirige este proceso es el juez de investigación preparatoria, el

fiscal como representante del Ministerio público y responsable de toda la investigación, asimismo los abogados de ambas partes, el psicólogo encargado de llevar a cabo la entrevista y la víctima quien va a responder las preguntas respectivas y narrar los hechos sucedidos. En el ordenamiento jurídico peruano la primera cámara Gesell abrió sus puertas en 2008 y se ha ido implementando en cada distrito judicial aleatoriamente. Es así que tenemos la Resolución Administrativa N.º 277-2019-CE-PJ en la cual establece que la entrevista única de cámara Gesell tiene como objetivo principal registrar la declaración del infante, para que no vuelva a revivir el hecho delictivo, asegurando que el determinado proceso es captado en audio y video, para posteriormente utilizarlo durante el proceso. Asimismo, el Decreto Legislativo N.º 1297 Ley para la protección de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos en su artículo 19 establece que es obligatorio recoger la opinión del menor en una audiencia especial y reservada, para lo cual el juez debe informar a la víctima cuente con la información necesaria, aunado a ello estar en las circunstancias adecuadas para que pueda expresar de manera segura su opinión, esto complementado según sus características, como la lengua materna, discapacidad, edad, entre otros. Para ello Yanes (2021) establece que la prueba testimonial, pericial, etc. son formas en las que se da a conocer al juez que dirige el proceso sobre los hechos de un conflicto, sobre el cual debe fundar su decisión, para ello toda prueba debe estar debidamente fundamentado, debido que la prueba de la manifestación de la afectada es la más aprovechada cuando se trata de delitos penales ya que conlleva a presentarse en audiencias y será valorada. Asimismo, señala que la prueba anticipada es la fase que se da de manera eficaz para que se asegure el derecho a la no revictimización de las personas ultrajadas, pero siempre que se le dé un buen uso, sin embargo, no hay contradicción durante la entrevista, tampoco el procesado puede ejercer su derecho de defensa. Así también encontramos el Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP que con el artículo 11 aprobó el Reglamento de ley N.º 3036, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, modificado por el D.S n.º 004.2019-MIMP el 19 de marzo de 2019 en el cual establece que la manifestación de las personas agraviadas es necesario practicarse según la técnica de la entrevista de cámara

Gesell, dentro de un ambiente seguro, reservado y que el agraviado se sienta cómodo para responder las preguntas.

Asimismo, en España encontramos Arantegui (2021) quien señala que ha analizado tres niveles progresivos específicos: del que concluyen que el uso de cámaras Gesell se encuentra sobre una norma establecida; los protocolos respectivos de uso y por último la práctica judicial, por otro lado, diversos autores están a favor del uso de cámara Gesell determinando que es un medio muy importante para preservar la dignidad de la persona. Sin embargo, hay autores que tienen opiniones contrarias ya que mediante esta entrevista se sigue victimizando a los agraviados, debido a que consideran que el menor debe ser un agente capaz de tomar decisiones, aunado a ello el lapso de tiempo prolongado, la mala aplicación de la entrevista y por último profesionales inexpertos, contenido de información cambiante.

Pasando a la segunda categoría encontramos: La prueba anticipada según Escobar (2021) es un exploración muy personal, en el cual debe imperar el carácter de irrepitibilidad y urgencia, la cual dirige el juez de investigación preparatoria, respetando el reglamento del juicio oral, acorde a los principios de inmediatez, oralidad y la contradicción, pues es una prueba típica que engloba a los testimonios como el examen pericial, careos, sin embargo recientemente se ha incluido nuevos aspectos como pruebas materiales (reconocimiento, inspección judicial y reconstrucción). La corte Suprema mediante la Casación N.º 21-2019/ Arequipa refiere que si la declaración de la víctima respetó el procedimiento y la investigación fue llevada a cabo por un juez de investigación preparatoria sin infringir el principio de contradicción, sin embargo, hubo un defecto interno irrelevante que obliga a la persona afectada a dar una aclaración. En estos casos, la Corte Suprema establece que la declaración de la víctima debe repetirse, incluso si hay revictimización para realizar la aclaración o precisión correspondiente.

La prueba anticipada en virtud al código procesal penal en el artículo 242 regula la actuación de la prueba anticipada, esto se puede acatar durante las diligencias preliminares o cuando ya este formalizada la investigación, asimismo la casación N° 21-2019-Arequipa señala en el sexto fundamento que debe ser dispuesta cuando tenga como presupuesto el carácter de urgencia e irrepitibilidad. Aunado a

ello para su actuación están presentes que no hay posibilidad que durante el juicio oral se expongan las manifestaciones de los testigos, peritos o cuando se padece alguna enfermedad o algún otro impedimento grave, así también en la ocasión que los órganos de prueba están expuestos a ser manipulados, coacción, oferta de dinero para que realicen una declaración falsa, sin embargo, en casos de víctimas de agresión sexual, se caracteriza por el carácter antes señalado y se protege su estado emocional.

La tercera categoría se refiere a la Revictimización, Smith & Álvarez (2007) refieren que para que se cumpla este presupuesto tiene que existir una víctima, que haya sufrido una vulneración a sus derechos, que ha sido afectado por las consecuencias sociales y consecuentemente que hayan sufrido daños físicas o mentales, en nuestra ley se conoce como el sujeto pasivo del delito, La revictimización o victimización secundaria se ha definido como el sufrimiento que a las víctimas y testigos les infieren las instituciones encargadas de administrar justicia. Es decir, cuando la persona víctima de un crimen sufre consecuencias: la primera cuando es sometida por el victimario y padece la comisión del delito y la segunda cuando da a conocer a las autoridades del delito que ha sufrido.

Carreta (2018) señala que la victimización secundaria es un evento que ocasiona un daño emocional en un menor de edad y/o mayor, ya que debe enfrentar al sistema de justicia, después de haber vivido una situación compleja, hace que reviva los momentos en el que vulneraron sus derechos, debido a que el tiempo en el que se origina el evento y rememoración de lo sucedido, sin embargo el autor tiene la postura que la entrevista única de cámara Gesell no tiene la característica de respetar el principio de inmediación, ya que está en el mismo lugar pero no frente al agraviado, por lo tanto los magistrados de familia deben especializarse en este tipo diligencias.

Según Nudel, (2015) menciona que, los niños que han sido vulnerados sexualmente no logran explicar claramente los hechos frente a las personas adultas por temor, es por ello que los especialistas no registran exitosamente el derecho vulnerado, debido que cuando los niños no tienen claro la realidad del daño, los diagnósticos que se dan tienen una conclusión errónea, pues es por medio de la práctica clínica que se llega a la conclusión de diagnóstico que posee la víctima.

García, (2013) señala que la revictimización es la vulneración de los derechos de una persona, debido a que, si ha sido víctima para después ser maltratada por alguna institución, que en algunos casos no se le escucha con atención y las mismas instituciones encargadas de proteger, son las que amenazan, investigan y persiguen, es por ello que el sujeto femenino es el foco de violencia de la sociedad vulnerando su libertad sexual.

Según Córdoba, (2022) la victimización secundaria en la actualidad, se asocia al sistema de justicia, la sociedad y su entorno cercano que la rodea, aunado a ello las redes sociales en las cuales no existen límites y vulneran la privacidad de la agraviada, los medios de comunicación que publican de forma desmesurada afectando su honor, también señala tres tipos de revictimización; la primaria es cuando la persona de manera directa o indirecta sufre el efecto del delito; la revictimización es cuando intervienen las instituciones que administran justicia, las cuales habitualmente incrementan el sufrimiento de la víctima y por último la victimización terciaria, que no solo se enfoca en la agraviada sino los familiares y/o amigos. De igual forma Márquez (2011) comparte la misma ideología y nos habla directamente sobre la victimología, desde el punto de la víctima y sus tres fases; como víctima de delito; como objeto de prueba de los administradores de justicia y por último la soledad y depresión en la que recaen. Marrero (2021) no es ajeno a la clasificación de la revictimización, pero pondera que la declaración de los menores en la fase inicial debe ser eficaz para evitar la victimización secundaria, debido que la grabación se pueda utilizar como un elemento de convicción y adquiera valor probatorio durante el juicio oral.

Galán et. al (2021) se especializó en la cámara Gesell, pero en forma digital, avance que se aceleró con la enfermedad del Covid-19, época en la que la justicia no podía tomar descanso, es así que se basó en el estudio de participantes y supervisores, lo cuales desde su punto de vista dijeron que existían muchas limitaciones, pero a la misma vez se obtuvo beneficios pues se permitió la comunicación sin interrupciones, a la vez facilitó la supervisión y atención psicológica.

Arrobo (2021) precisa que la crueldad contra las féminas tiene graves consecuencias físicas, psicológicas, y se dirigen exclusivamente al individuo femenino por su condición de tal, en cambio la violencia intrafamiliar es la que se

produce en el hogar y la ejerce cualquiera que conviva en el núcleo familiar. Asimismo, Acurio et al (2021) se refiere sobre el refugio hacia los niños, niñas y adolescentes, otro sector vulnerable que existe, ambos señalan que el estado debe priorizar la atención y protección integral.

Salcedo, (2019) Por su parte, establece que la victimización de las mujeres tiene una incidencia mayor en delitos como violación sexual, asesinatos, y desaparición de personas. Por ello se enfoca en el género femenino, sobreponiendo a los varones y estableciendo el poder superior que tiene desde tiempos anteriores.

Carvajal, (2020) Permite, entender que el abuso infantil viene a ser la violencia preparada como delito, ya que esto viene a ser un fenómeno que presiona a componer estrategias que ayuden una conveniente indagación e investigación penal. Su estudio se focaliza en parte de un todo útil y suposición, que se maneja la revictimización en entrevista de investigación judicial, que permite a la persona agraviada revivir los hechos en los que fue víctima.

Carranco, (2020) Nos dice, que la violencia contra a mujer es una realidad eficiente, debido que las víctimas tienen problemas para aceptar la justicia y sufre de perjuicio en la sociedad. Muchas de ellas no denuncian ante las autoridades por diversos motivos una de ellas es el miedo, pues al momento en que acceden a la justicia sufren la revictimización de manera directa,

Cevallos (2022) determina que, si la evidencia de la persona agredida sexualmente en el transcurso del proceso resulta en una violación de los derechos fundamentales, se debe centrar en los conflictos que puedan suceder entre el derecho del imputado, un debido juicio y el derecho de las víctimas a no revivir los hechos.

Valdés, et al (2023) advierte sobre la violencia en pareja que incluye distintos tipos de daños. La OMS señala que un gran porcentaje de personas femeninas sufre violencia física o sexual, fenómeno que con cada año va aumentando. Todo ello conlleva a la afectación de los derechos inherentes siendo una ruptura que debe comprenderse como un proceso causal de carácter político, cultural y psicológico, sin embargo, en algunas ocasiones las entrevistas son recuerdos violentos que coaccionan los momentos de vivencias, comportamientos del agresor que incluyen

empujones, gritos, patadas, encierro, por ello se debe priorizar el lapso de tiempo en que la persona agraviada debe ser entrevistada.

La investigación se basó en un marco conceptual definido, esto permitió abordar un campo de estudio más específico.

Lam & Hernández (2008) señalan que la eficacia es un término que deriva de eficaz que significa que da buen resultado.

La revictimización se define como el sufrimiento que padecen las víctimas y/o testigos de un delito que atentan contra su vida e integridad, en términos jurídicos son conocidos como sujetos pasivos, y esto lo provocan las instituciones encargadas de administrar justicia y los funcionarios y servidores públicos como Jueces, Fiscales, Peritos, Psicólogos, etc. Debido que al momento de averiguar sobre los hechos para la debida sanción se hace las preguntas respectivas sobre lo sucedido.

El termino cámara Gesell consta de un ambiente separado por un vidrio unidireccional en el cual, la víctima se encuentra en un lado con el psicólogo que hace la entrevista y las autoridades judiciales se ubican en el ambiente contiguo para la observación y escucha de lo que se narra, esta sala está compuesta de sistemas de grabación y audio y video para la respectiva comunicación bidireccional de las partes.

En el ordenamiento jurídico peruano la prueba anticipada es un proceso que se realiza primero y después se realiza el juicio oral, pues este aspecto tiene como objetivo impedir que los datos brindados se perturben o extravíe, esta fuente de prueba se recaba con urgencia para su respectiva custodia y conservación.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de Investigación

3.1.1 Tipo de investigación

El estudio descrito tiene una investigación básica, el cual se define como el análisis de un dilema, que está enfocado únicamente al escudriñamiento del conocimiento, debido a que, a partir de las investigaciones anteriores, se posibilita la concepción de nuevos conocimientos o se modifica las teorías que ella existen. (Escudero y Cortez, 2017).

3.1.2 Diseño de investigación

Se basó en el enfoque cualitativo y el diseño jurídico descriptivo, mediante análisis documental, por ello este conocimiento permite averiguar de manera descriptiva como analítica. Fuster (2019). Para Giesecke (2020) este método tiene un carácter constructivo e interpretativo, pues se adapta a los requerimientos de una realidad empírica es decir se basa en la formulación de un problema teórico, el lugar y método que son apropiados, se recolectan datos y finalmente se confirma o replica la teoría. Por ello se empleó, la técnica de instrumentos, según Hernández y Duana (2022) refieren que mediante estos procedimientos se incorpora un recurso para realizar la investigación y el éxito en la obtención de resultados.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Categorías	Subcategorías
El uso de la cámara Gesell	<ul style="list-style-type: none">• Efectividad• Identificación del imputado• Obligatoriedad
La prueba anticipada	<ul style="list-style-type: none">• La prueba anticipada como medio de prueba• Valor probatorio• Plazos
La Revictimización	<ul style="list-style-type: none">• La victimización

Cuadro 1 (fuente: Elaboración propia)

3.3. Escenario de estudio

El lugar de indagación es el territorio donde geográficamente se hizo el estudio, donde se recopiló información, los participantes y recursos para llevar a cabo la investigación actual. Se utilizó como escenario el departamento judicial de Ancash-Huaraz, y como lugar de estudio principal el Ministerio público, Poder Judicial toda vez que a través de estas instituciones se recopilara datos necesarios que conllevará al estudio de la eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización, específicamente la Fiscalía de Violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar de Huaraz, ubicado en el Jr. Simón Bolívar, a 1 cuadra de la plaza de armas, que consta en un edificio de 5 pisos, con 4 despachos en cada piso, con un Fiscal Provincial y 4 fiscales adjuntos especializados, 3 asistentes en función fiscal y 1 personal administrativo en cada despacho, en el quinto piso está ubicado la cámara Gesell, un ambiente dividido en 2 habitaciones en medio un espejo unidireccional, en un lado están presentes la agraviada y psicólogo y en el cuarto contiguo está el Juez quien dirige el proceso, el fiscal, abogados, especialistas y/o personal del CEM, la fiscalía penal corporativa de Huaraz, el Juzgado de investigación preparatoria especializada en familia y violencia de la Provincia de Huaraz.

El lugar de estudio es el área donde se indago, siendo el lugar la ciudad de Huaraz, donde se recopiló información, participantes y recursos para llevar a cabo la investigación actual utilizado como escenario

3.4. Participantes

Según Tracy (2021) Los participantes son considerados según el objetivo, así ellos pueden tomar diferentes posturas y por lo tanto es necesario una discusión para el resultado, es así que la reciente investigación nos conllevo a tener como componentes a 12 letrados, 8 fiscales y 3 magistrados de Huaraz, quienes son esenciales para nuestra investigación de la eficacia del uso de la cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización, es así que los principales intervinientes del proceso son el abogado para interponer la defensa del

investigado, el juez como magistrado y director del proceso y el fiscal como aquella persona procesal en ponencia quien perjudica sus derechos del imputado buscando la verdad investigativa frente al proceso.

Entrevistados	Años de experiencia	Cargo
Dra. Noemi María Cadillo Lara	2 años	Fiscal - FEVCMEIGF
Dr. Antero Salazar Torres	2 años	Fiscal – FEVCMEIGF
Dr. Richer Rosas Sánchez	2 años	Fiscal - FPPC
Dr. Cesar Santa Cruz García	3 años	Fiscal - FPPC
Dr. Jorge Romero Osorio	2 años	Fiscal - FPPC
Dra. Rocío Tarazona León	3 años	Fiscal - FPPC
Dr. Arturo Pacheco Galindo	2 años	Fiscal - FPPC
Dr. Milton Robles Huamán	1 año	Fiscal – FEVCMEIGF
Dr. Jossel Calderón Cantoral	3 años	JUEZ - JIPEVCMIGF
Dra. Sissy Bravo Mendoza	3 años	JUEZ - JIPEVCMIGF
Dra. Juana Huamán Alberca	4 años	JUEZ - JIPEVCMIGF
Entrevistado 12	1 años	Fiscal - FPPC
Abogado especialista 1	5 años	
Abogado especialista 2	5 años	
Abogado especialista 3	6 años	
Abogado especialista 4	6 años	
Abogado especialista 5	5 años	
Abogado especialista 6	7 años	
Abogado especialista 7	8 años	
Abogado especialista 8	9 años	
Abogado especialista 9	5 años	
Abogado especialista 10	5 años	
Abogado especialista 11	6 años	
Abogado especialista 12	8 años	

Cuadro 2 – entrevistados (fuente elaboración propia)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Sarmiento (2018, p. 106) indica que, la entrevista trata de un proceso entre dos personas, el entrevistado y entrevistador que va más allá de una simple recolección de información, los objetivos de hechos y las características del fenómeno estudiado, podemos responder que no es otro más que el estudio de entrevistas, lo que establece el investigador conocer la problemática a través de sus sanciones, justificaciones, la cual contribuye al éxito de recolección de información esperada; Asimismo Monje (2017, p .46) precisa que los datos que obtuvo como investigador cualitativo toma en cuenta una serie de decisiones, , reformando y/o corrigiendo su averiguación donde se comienza a recoger la productividad que interesa el desarrollo de cuestionarios con el fin de obtener resultados positivos, es así que , Fernández et al (2016,p.447) indica que se documenta el avance de análisis y el efecto del investigador ante cada actividad, ideas, conceptos, significados de estudio y a la vez siendo sea evaluada para llegara determinar el trabajo en investigación.

Así también, se utilizó como instrumento el cuestionario y como técnica la encuesta, mediante el cual se indagó con dichas preguntas a los abogados especializados en la materia, siendo este un instrumento de gran utilidad, pues permite al investigador obtener datos de manera precisa. Jansen (2013) refiere que, para una correcta recopilación de información, las preguntas deben ir acorde con el análisis de los datos.

Aunado a ello, se empleó la guía de análisis documental, mediante la técnica de análisis de expedientes, mediante el cual se obtiene información a través de la lectura de documentos, en este caso de las sentencias firmes. Asimismo, como instrumento se utilizó la ficha o guía documental, Dulzaides y Molina (2004) refieren que, para acceder a los documentos, previamente se debe contar con una estructura documental para poder acceder a la información de una precisa.

3.6. Procedimiento

El presente estudio se desarrolló mediante la guía de entrevistas, que fue aplicada a los jueces y fiscales concedores del tema con la experiencia respectiva teniendo

en cuenta las categorías de investigación. Para ello se obtuvo la certeza del permiso de los participantes de dichas entidades convenientes. Acerca del cuestionario, se realizó 10 preguntas, la cual se aplicó a aquellos operadores de justicia como son los abogados para el desarrollo y el análisis de investigación.

En cuanto al análisis documental se realizó la revisión de Expedientes judiciales, Casaciones que mediante el cual se analizó la incidencia de la revictimización.

Se precisa que los instrumentos señalados, pasaran primero por el juicio de expertos y después de validados, se aplicaron a los distintos sujetos mencionados.

3.7. Rigor científico

Según Arias & Giraldo (2011, p. 501) esta investigación conlleva a intereses de validez, confiabilidad, objetividad, subjetividad, credibilidad y conformabilidad para lo cual la herramienta de trabajo, de análisis, la teoría mostrada y la rectitud que posee el erudito tiende a tener diferentes conceptos y observaciones en la conducta, además el compromiso social del investigador y su naturaleza nos lleva a profundizar la verdad. Dicho esto para un trabajo eficaz se debe tener en cuenta tres criterios que son el soporte de lo investigado, es por ello que Castillo y Vásquez (2003) señala que la confirmabilidad es la interpretación neutral que tiene que prevalecer cuando existe una investigación original y se puede encontrar hallazgos similares, asimismo la transferibilidad, es la delegación de los resultados a otros aspectos refiriendo expresamente los participantes y el lugar de estudio, que aportaran información a futuros trabajos y por ultimo encontramos la credibilidad que se logra cuando se demuestra la verdadera información por las personas participantes que han vivido la circunstancia investigada.

3.8. Método de análisis de la información

Se empleó el método analítico, debido a que mediante el análisis de sentencias se determinará si hay revictimización en las personas agraviadas; es así que Marín et al (2016, p. 8) define que el estudio de investigación es aplicar y modificar el plan de recolección de información, aquel objeto de estudio para el análisis correspondiente referente a la categorización, codificación y clasificación en modelos donde se pueden interpretar y concluir respecto a una teoría.

El método hermenéutico permite el análisis de las normas jurídicas mediante la interpretación y descomposición de cada una de ellas, para ello se empleó el análisis, la ponderación de las normas y su aplicación en nuestra realidad (Zamora et al., 2018)

3.9. Aspectos éticos

Se realizó bajo la moralidad que establece la Universidad César Vallejo ya que el investigador al reunir información debe ser veraz transparente y correcto, teniendo una fuente original y no plasmar información falsa, es así que Espinoza (2020, p. 108) indica que, la investigación necesita relaciones entre el investigador y los participantes, entre los métodos y técnicas más asistidos, en este tipo de procesos se resaltan la visualización científica y participante para así lograr la consistencia investigativa que se debe emplear procedimientos de control y metodología por parte de especialistas de triangulación de datos como una estrategia de comparación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Descripción de resultados de la técnica de Entrevista:

Se materializaron diez interrogantes con respecto a la descripción de los resultados de la guía de entrevista. Como resultado, el objetivo general incluye dos preguntas, el objetivo específico 1) incluye dos preguntas, el objetivo específico 2) incluye tres preguntas y el objetivo específico 3) incluye tres preguntas. En el primer grupo de preguntas relacionadas al objetivo general, evaluar la eficacia del uso de la cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de no revictimización 1. Según su experiencia, ¿considera Ud. que el uso de cámara Gesell es eficaz en los delitos de violación sexual? Si, No ¿Por qué?, 2. ¿Considera Ud. Que la legislación vigente es adecuada y eficaz respecto al uso de la cámara Gesell Si, ¿No? ¿Por qué?

- Con relación a la pregunta número uno entrevistados Pacheco, Huamán, Tarazona, Bravo, Cruz, Salazar, Robles, Calderón (2024) señalaron que, si, es eficaz porque constituye el medio idóneo para recibir el testimonio de la víctima en un ambiente amigable ante un psicólogo, contrario a una declaración tradicional donde la agraviada puede sentirse intimidada, debido que al no sentirse observado por el juez (prueba anticipada) el fiscal, abogado de la defensa fiscal de familia (si es menor de edad) lo que permite que pueda narrar los hechos con mayor tranquilidad, asimismo garantiza el derecho a la igualdad del imputado, igualdad de armas ya que se ejerce los principios de contradicción e intermediación. Asimismo, Calderón y Cadillo (2024) señalan que la declaración de la afectada básicamente se procede según lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de la ley N.º 30364 (D.S 009-2016-MIMP)
- Con relación a la siguiente pregunta los entrevistados Pacheco, Huamán, Tarazona, Romero, Salazar y Cadillo (2024) señalaron que sí, es adecuada porque se ha considerado que esta se desarrolle esencialmente teniendo en cuenta el enfoque de género que es muy importante y con capacitación del personal especializado, que asegura recibir el relato de la víctima de la manera más adecuada. La eficacia se asegura cuando no todos los entes articulados que tiene a cargo la misma verifiquen el buen funcionamiento del a cámara

Gesell, de tal forma que brinde seguridad y confianza a la víctima, por otro lado Robles y Rosas (2024) señalaron que no, existen deficiencias que si bien se ha implementado de manera formal emitiéndose el protocolo correspondiente sin embargo no se ha implementado adecuadamente ya que hay carencias de Cámara Gesell en el País, aunado a ello no existe un plazo expreso para la realización de las diligencias desde la presentación de requerimiento hasta la convocatoria de audiencia, es por ello que se dilatan constantemente las entrevistas en cámaras Gesell de un mes para otro, lapso en el cual, las partes pueden desistirse de declarar. Asimismo, Calderón y Bravo (2024) señalaron que sí, es eficaz, pero podría mejorarse respecto a las intervenciones de los abogados al momento de formular sus preguntas toda vez que solamente existe lineamientos generales en el protocolo además la posibilidad de establecer un plazo a cada procedimiento que se realice para que la atención sea de manera oportuna.

Se plasmo otro grupo de preguntas relacionadas con el objetivo específico 1), Permitir analizar la eficacia del uso de la cámara Gesell como prueba anticipada 3. ¿Considera Ud. ¿Que, el uso de la tecnología como es la grabación en audio y video en la entrevista única de cámara Gesell, permite la no revictimización? Si, No ¿Por qué?, 4. ¿Según su experiencia, ¿Está de acuerdo con la obligatoriedad del uso de la cámara Gesell como entrevista única? Si, No ¿Por qué?

- Con respecto a la tercera interrogante, los entrevistados Robles, Cadillo, Salazar, Romero, Cruz (2024) señalaron que, si porque impide que posteriormente en un estadio de juicio oral la victima deba narrar nuevamente el ultraje y todo el aspecto negativo que consumó el delito, asimismo, Calderón, Huamán y Bravo señalan que los reportes de audio y video consolidarán que la conferencia sea única y ayudan a que se repita por segunda vez descartando la reutilización toda vez que ayudan el aseguramiento de lo declarado por la víctima entrevistada.
- Referente a la cuarta pregunta, los entrevistados Robles, Cadillo, Salazar, Romero, Cruz, Pacheco (2024) consideran que sí, porque por la misma naturaleza de los hechos y del delito cometido más aún si esta media violencia

amenaza y abarca la minoría de edad puesto que para este tipo de delitos debe ser una entrevista única y así Ministerio Público pueda realizar una imputación idónea y a la vez realizar la corroboración del relato fáctico de la víctima, además Huamán, Bravo y Calderón (2024) señalan que sí, puesto que se debe cumplir con el procedimiento que exige la ley ya que a través de la utilización de este tipo de ambiente se permite obtener una información o declaración natural espontánea de la víctima, además se asegura la versión de la víctima evitando su desistimiento posterior por múltiples factores, porque en su defecto es facultativo lo cual conlleva que la investigación como el único hecho que se ve dentro la cámara Gesell como una obligatoriedad para el progreso de prisión preventiva para el acusado.

Es así que para el siguiente de preguntas en consideración con el objetivo específico 2), el cual fue analizar si se vulnera el derecho a la no revictimización por el uso de la cámara Gesell. 5. ¿Considera Ud. Que se respeta el carácter de urgente en la revictimización del uso de la cámara Gesell Si, No ¿Por qué?, 6. ¿Considera Ud. ¿Que desde que la víctima pone en conocimiento a la autoridad competente, hasta la declaración en cámara Gesell, debe establecer un plazo y se debe tomar en cuenta la prolongación del tiempo? Si, No ¿Por qué?, 7. ¿Considera Ud. ¿Que deberían implementarse más cámara Gesell con psicólogo expertos en casos de violencia sexual? Si, No ¿Por qué?

- En atención a la quinta pregunta, los interrogados Romero, Salazar, Tarazona, Pacheco y Huamán (2024) refieren que sí, porque la entrevista es de inmediata realización y garantiza recabar de manera urgente e inaplazable los indicios para encontrar evidencias de manera clara y precisa, generalmente esto se da en casos de que se requiera la prisión preventiva luego de la detención de un ciudadano que se está llevando a cabo dentro de un plazo muy estricto sin embargo las cámaras es el programadas en el transcurso del proceso eh se dilatan por la saturación de las fechas disponibles, por otro lado Bravo, Cruz, Calderón, Torres, Rosas y Cadillo (2024) refieren que no, puesto que no existen plazos específicos para ejecutar la entrevista en Cámara Gesell lo cual ciertamente genera dificultades entre las que se puede destacar

es que la víctima puede desistir de brindar su declaración ello porque puede existir creación externa, ya sea por la misma sociedad o el imputado o la presión interna cuando se trata de violencia familiar, es preciso señalar que también se debe a la sobrecarga laboral y/o demanda excesiva de casos en los que se usa este ambiente.

- Acerca de la sexta pregunta, los entrevistados Robles, Rosas, Calderón, Cruz, Bravo, Romero, Cadillo Pacheco y Salazar (2024) consideran que, si, debe establecerse un plazo breve asimismo debe habilitarse más cámaras Gesell para que se atiendan de manera inmediata y oportuna los casos, asimismo legislativamente se debe incorporar que el Ministerio de Justicia pueda colaborar a conseguir este propósito del debido proceso, ya que existen problemas en la designación de un defensor público en los casos en los que los plazos son muy estrictos para que así se puede resguardar el derecho de la defensa formal, esto para que la víctima no pueda retractarse cambiando de versión o insistiendo a la entrevista pues en estos casos el entorno familiar condiciona su declaración, Además, Huamán enfatiza que debe ser un plazo razonable pero entendiéndose que es prioridad y es casi inmediato la realización de la Cámara Gesell, pero en el curso la víctima no concurre reprograma y se establece un tiempo perentorio implica que si no se cumple ya no se lleva a cabo la entrevista.
- A propósito de la séptima pregunta los entrevistados Robles, Rosas, Calderón, Cruz, Bravo, Romero, Cadillo, Pacheco, Huamán Salazar (2024) concuerdan y precisan que sí, es necesario la especialización para esta clase de situaciones, asimismo debería implementarse más Cámaras Gesell especializados, ello para que no se cruce con otro tipo de diligencias puesto que es insuficiente al momento de requerir el uso de este ambiente, como consecuencia es la dilatación de la investigación puesto que las entrevistas a este tipo de víctimas de un evento violento justamente se requiere de un profesional capacitado y especializado en técnicas adecuadas de entrevista que se rijan por los enfoques de la ley y los reglamentos para garantizar una atención inmediata de principio a fin.

Concerniente al cuarto grupo de interrogantes, las cuales están referidas con el objetivo específico 3), permite explicar la función del juez durante la etapa de juicio oral frente al derecho de la no revictimización ¿Considera Ud. ¿Que se respeta el principio de inmediación en la realización del uso de cámara Gesell? Si, No ¿Por qué?, ¿Considera Ud. ¿Que las ampliaciones excepcionales de la declaración de la víctima de cámara Gesell es una forma de revictimización? Si, No ¿Por qué? ¿Según sus funciones, Ud. ¿Ha participado de la entrevista única de cámara Gesell? ¿Si es así cual es la incidencia de la carga procesal en las fiscalías de Huaraz?

- En mención de la octava incognita los entrevistados Rosas, Calderón, Cruz, Bravo, Romero, Cadillo, Pacheco, Huamán Salazar (2024) señalan que, si, se respeta por qué está en encaminado a ello ya que los jueces son los que dirigen esta entrevista y garantizan que ambos sujetos procesales participen en igualdad y también que las preguntas que estén encaminadas a esclarecer los hechos no sean con la intención de ofender y juzgar a la víctima, por otro lado Robles (2024) señala que no se afecta tanto el principio de inmediación, debido a que el juez si bien es cierto es el dirigente de esta entrevista y no está en contacto directo con la víctima de la forma y modo cómo se realiza y garantiza cómo se acopia lo realizado
- Alusivo a la novena interrogante los entrevistados Bravo, Huaman, rosas, Cruz, Cadillo y Salazar (2024) refieren que, no por qué deben estar condicionados un válido control por parte del juzgado para determinar la necesidad o no de la ampliación y admitir una decisión fundamentada además esto sirven para aclarar algún dato o información que sé omitió y debe ser excepcionalmente y estrictamente cuando es necesario, Por otro lado encontramos a Romero, Tarazona, Calderón, Robles y Pacheco (2024) quienes señalan que sí constituye una forma de revictimización las ampliaciones excepcionales porque el hecho de que la víctima vuelva a recordar lo acontecido revive el trauma sufrido, según la casación N.º 21-2019-Arequipa señala en que supuestos se puede recurrir a esta figura; esto es cuando no se vulnera la defensa del imputado cuando la víctima se

encuentra en el proceso y declare la intervención de algún imputado adicional, sin embargo el derecho de la no revictimización debe ceder frente al derecho de la verdad esto significa que se cuentan con todos los componentes fácticos y necesarios y los datos incorporados para ciertamente arribar a una finalidad respecto a la realidad de cómo sucedieron los eventos.

- A propósito de la décima pregunta los entrevistados Robles, Rosas, Calderón, Cruz, Bravo, Romero, Cadillo, Pacheco, Huamán Salazar (2024) refieren que, si, han participado en una entrevista de cámara Gesell, por lo cual, señalan que hay demasiada incidencia debido a la carga procesal por lo cual se ha implementado en el Poder Judicial una Cámara Gesell en la ciudad de Huaraz, sin embargo todos los casos se derivan al Ministerio Público en la sección de Medicina legal puesto que los ambientes del Poder Judicial no están bien acondicionados y no cuentan con los psicólogos expertos, es más no solo los casos son de Huaraz sino de todo el callejón de Huaylas y de Conchucos, por ello debería implementarse más cámaras Gesell especializadas.

Descripción de resultados de la técnica de Cuestionario:

Seguidamente, se muestra los resultados obtenidos, es por ello que para la presente investigación se aplicó una encuesta a doce abogados conocedores del tema y con una amplia calidad de experiencia.

En referencia a la primera pregunta de la encuesta, esta se dirigió a conocer si el uso de cámara Gesell es eficaz. Dado que es importante y necesario observar si el uso de la cámara Gesell es eficiente durante la investigación y es fundamental para la sentencia.

La primera tabla señala que el 50% considera que el uso de las salas Gesell como entrevista única es eficaz; el 41 % de los abogados conocedores del tema penal refiere que el uso de esta cámara no es eficaz, y el 9 % de los encuestados no precisa si el uso de estos ambientes es eficaz o no.

Pregunta 1: ¿Considera Ud. el uso de Cámara Gesell es eficaz?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	50 %
NO	4	41 %
NO PRECISA	2	9%
TOTAL	12	100%

TABLA 1: eficiencia del uso de Cámara Gesell.
FUENTE: Cuestionario aplicado a los abogados conocedores del tema

Además, con referencia a la segunda tabla, esta evidencia que el 50% de los estudiosos en derecho penal sostienen que el principio de obligatoriedad para el uso de la entrevista como instrumento, incide en gran manera la carga procesal en las instituciones públicas que administran justicia, el 8% de los encuestados considera que no incide en la carga procesal y el 8% no opina si el carácter de la obligatoriedad incide en la carga procesal.

Pregunta 2: ¿Considera Ud. ¿Que la obligatoriedad del uso de Cámara Gesell incide en la carga procesal?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	84 %
NO	1	8 %
NO PRECISA	1	8%
TOTAL	12	100%

TABLA 2: obligatoriedad del uso de cámara Gesell en la carga procesal
FUENTE: Cuestionario aplicado a los abogados conocedores del tema

De acuerdo con la tercera tabla, el 68% de los letrados especialistas en materia penal sostienen que los ambientes para las entrevistas en Cámara Gesell no son aptos ni están acondicionados para las entrevistas a las víctimas mayores y/o menores, sin embargo, el 16% refiere que, si están acondicionados para víctimas de cualquier edad, mientras que otro porcentaje igual al anterior no precisa sobre esta pregunta.

Pregunta 3: ¿Considera Ud. ¿Que los ambientes para Cámara Gesell están bien condicionados y son adecuados para la entrevista de las víctimas de diferentes edades?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	16 %
NO	8	68%
NO PRECISA	2	16%
TOTAL	12	100%

TABLA 3: Ambientes para el uso de cámara Gesell están acondicionados y son adecuados para la entrevista de víctimas de diferentes edades

FUENTE Cuestionario aplicado a los abogados conocedores del tema

Asimismo, en la tabla n.º 4 se refiere que el 50% de los conocedores de temas penales establecen que el uso de las cámaras Gesell, permite la individualización del imputado, debido a la narración de la ultrajada en la forma y modo como ocurrieron los eventos, sin embargo, el 33% considera que mediante este instrumento de entrevista en la cámara Gesell no se identifica al imputado y se debe acopiar más elementos de convicción, por otro lado, el 17% no precisa.

Pregunta 4: ¿Considera Ud. ¿Qué uso de Cámara Gesell permite identificar al imputado en la mayoría de los casos denunciados?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	33 %
NO	6	50 %
NO PRECISA	2	17%
TOTAL	12	100%

TABLA 4: el uso de cámara Gesell permite identifica al imputado en la mayoría de casos

FUENTE: Cuestionario aplicado a los abogados conocedores del tema

Referente a la tabla cinco se señala que el 75% de los especialista en Derecho Penal consideran que los psicólogos deben informarse adecuadamente sobre la investigación latente que se ha efectuado antes de hacer las respectivas entrevistas a las víctimas; por otro lado, el 17% de los encuestados no precisa si los psicólogos deberían informarse o no antes de hacer las respectivas preguntas y el 8% cree que no es necesario que los psicólogos informen antes de cada entrevista.

Pregunta 5: ¿Considera Ud. ¿Que los psicólogos antes de entrevistar a la víctima se deben informar adecuadamente para las respectivas preguntas?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	75%
NO	1	8 %
NO PRECISA	2	17%
TOTAL	12	100%

TABLA 5: información adecuada de los psicólogos para realizar la entrevista
FUENTE: Cuestionario aplicado a los abogados conocedores del tema

Es así que, según la sexta tabla, el 83 % de los eruditos en la materia penal considera que el plazo de espera del uso de la cámara Gesell vulnera el derecho de no revictimizar, por el lapso prolongado en que se hace esperar a las víctimas, así también tenemos que el 17% no precisa si el plazo de espera revictimiza o no a la persona agraviada

Pregunta 6: ¿Considera Ud. ¿Que el plazo de espera del uso de Cámara Gesell vulnera el derecho a la no revictimización?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	83%
NO	0	0%
NO PRECISA	2	17%
TOTAL	12	100%

TABLA 6: plazo de espera vulnera el derecho a la no revictimización
FUENTE: Cuestionario aplicado a los abogados conocedores del tema

En lo concerniente al séptimo esquema se precisa que el 67% de los expertos en materia de derecho Penal estiman que las preguntas que se hacen en una entrevista de Cámara Gesell deben ser preparadas por un equipo especial para no cometer errores o preguntas vagas, por otro lado, el 17% considera que no es necesario la preparación de las preguntas por especialistas y el 16% no precisa sobre lo preguntado

Pregunta 7: Desde su punto de vista ¿considera Ud. que las preguntas que se hacen en la entrevista deben ser preparadas por un equipo especial?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	67 %
NO	2	17%
NO PRECISA	2	16%
TOTAL	12	100%

TABLA 7: preparación adecuada de las preguntas para la entrevista
FUENTE Cuestionario aplicado a los abogados conocedores del tema

En la tabla ocho se evidencia que el 33% de eruditos en el área penal evidencian que la entrevista mediante el uso de cámara Gesell permite una sentencia firme, sin necesidad de acopiar más elementos de investigación, por otro lado, un porcentaje igual al anterior señala que solo mediante la entrevista de cámara Gesell no se puede interponer una sentencia firme, pues se debe acopiar otras pruebas que coadyuven a una decisión firme, así también el 33% no precisa si se permite una sentencia firme sin necesidad de acopiar más pruebas.

Pregunta 8: Desde su experiencia ¿considera UD que la entrevista mediante el uso de la Cámara Gesell permitiría una sentencia firme, sin necesidad de acopiar a otras pruebas durante la investigación

	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	33%
NO	4	33%
NO PRECISA	4	33%
TOTAL	12	100%

TABLA 8: La entrevista en cámara Gesell permite una sentencia firme o se debe acopiar otras pruebas durante la investigación
FUENTE: Cuestionario aplicado a los abogados conocedores del tema

Según la pregunta nueve el 58 % de los encuestados que conocen del tema, creen que las entrevistas si ofrece un valor probatorio a favor de la víctima, por otro lado, el 17% de los encuestados considera que esta diligencia no es un valor probatorio que favorezca a la persona agraviada, mientras que el 25% no precisa.

Pregunta 9: ¿Considera Ud. ¿Que la diligencia de Cámara Gesell ofrece un valor probatorio a favor de la víctima?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	58%
NO	2	17%
NO PRECISA	3	25%
TOTAL	12	100%

TABLA 9: la diligencia de cámara Gesell como valor probatorio a favor de la victima
FUENTE: Cuestionario aplicado a los abogados concedores del tema

Consecuentemente en la décima tabla se plasma que el 58% de los expertos en materia penal consideran que la actuación del uso de cámara Gesell no garantiza el principio de contradicción, el 17% de encuestados considera que el uso de este instrumento de entrevista si garantiza el principio de contradicción debido a la participación de los abogados en la respectiva entrevista, mientras que el 25% no precisa sobre lo preguntado.

Pregunta 10: ¿Considera Ud. ¿Que la actuación del uso de Cámara Gesell garantiza el principio de contradicción?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	17%
NO	7	58%
NO PRECISA	3	25%
TOTAL	12	100%

TABLA 10: actuación de cámara Gesell y el principio de contradicción
FUENTE: Cuestionario aplicado a los abogados concedores del tema

Con relación a la discusión de resultados, para llegar a una postura que coincidiera con los objetivos generales y específicos de este trabajo, se revisaron los las teorías debidamente fundamentadas, los artículos científicos, las respuestas de las entrevistas, lo encuestado y la guía documental durante la discusión, todo esto en función a un debate para llegar a una argumentación fundamentada y precisa de lo investigado.

Objetivo General

Se basó en evaluar la eficacia del uso de la cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización.

El abogado especializado en asuntos penales, Astro (2019) en su casación de recurso de nulidad 577-2019 lima sur. Nos precisa que, la entrevista única desempeña un papel crucial en el proceso judicial. Según el Acuerdo Plenario 01-2011/CJ-116, se puede considerar más confiable aquella entrevista que contiene elementos incriminatorios en comparación con otras que tienen un carácter exculpatario. En el contexto de delito sexuales, este criterio adquiere una importancia a situaciones en las que existe el poder entre el perpetrador y la víctima. No obstante, el objetivo de esta entrevista es aclarar de los hechos sucedidos de manera que esta pueda evitar la revictimización, dado que se lleva a cabo en un ambiente tranquilo y sin la presencia visible de otras personas que causen daño y miedo. El uso de cámara Gesell es medianamente eficaz en el proceso del estudio y es fundamental para la sentencia.

El abogado especialista en materia penal Pacheco (2024) refiere que es eficaz, debido que permite obtener medios de prueba para esclarecer el delito cometido hacia la víctima, teniendo el apoyo emocional de un psicólogo, declaraciones grabadas, en un ambiente adecuado para la tranquilidad. Asimismo, tener en cuenta que siempre hay que proteger a la persona víctima los traumas, molestias, intimidaciones, miedos que perturben su tranquilidad emocional al momento de su declaración,

Así mismo en su artículo Sempere, (2019) nos indica que, la filmación de la manifestación de un infante mediante las tomas de audio y video se ha convertido en una medida de protección tras la regulación establecida por el Estatuto de la Víctima, aprobado por la Ley 4/2015 del 25 de abril. Además, la modificación del artículo 433 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, realizada mediante la una víctima menor de edad puede ser un recurso valioso para reducir la victimización. Desde una perspectiva jurídico procesal, es fundamental analizar el marco legal que respalda esta prueba pre constituida. Asimismo, debemos considerar el principio donde se contradicen ambas partes y el derecho a defenderse. Además, es crucial conocer los requisitos legales y jurisprudenciales que deben cumplirse durante su aplicación del mismo modo en cuanto a su eficacia, la grabación de la declaración de la

entrevista y la correcta secuencia de preguntas para llegar a la información que se requiere.

En ese sentido, se debe cumplir la manifestación de proteger los derechos fundamentales de los infantes, con la finalidad de tratar reducir los efectos de doble victimización, la toma de declaraciones que conlleva a la víctima ante un delito de prueba pues se debe proteger a la persona agredida y la salvaguarda de los derechos del investigado. Además, esclarecer que se cumpla de manera transparente los casos que quedan sin efecto a la verdad es victimizante no cumplir con el protocolo destinado a un fin pudiendo ser exitoso la cámara Gesell.

Objetivo Específico 1

Evaluar la eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada

Teniendo en cuenta que la cámara Gesell como prueba anticipada es un medio probatorio importante para la víctima se puede decir que, garantiza la posibilidad de grabación y video por única vez, a partir de allí esta grabación se muestra como prueba en el enjuiciamiento oral con el propósito de prevenir, castigar y eliminar la ferocidad. Es necesario hacer recordar que la revictimización o doble victimización acarrea malestar por parte de las instituciones y profesionales que están encargados de emprender toda una investigación, es por ello que tenemos la resolución de la comisaría general de la policía nacional, que considera el protocolo de entrevista única en cámara Gesell para casos de víctimas en el marco de la ley 30364 , este instrumento defiende fases, puesto que encontrándose capacitados los psicólogos evitan dicha revictimización, es así el desarrollo que debe tener encuesta a preguntas básicas ¿que como? , ¿quien? , ¿Cuándo? ¿dónde? y ¿Por qué? precisando la hora y fecha de los hechos, esto conlleva a garantizar y ser más claros al momento que la víctima mencione y describa a su agresor y así poder llegar a una exitosa entrevista. En referencia a la eficacia del uso de la cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización, Núñez (2021) , hace un análisis de lo expuesto en el expediente N°00402-2021-HPC/TC, San Martín; donde contribuye que la

demanda pone en duda el comportamiento de los encargados de investigar, pues según el letrado del imputado se afectó su derecho de defensa, pues alega que no estuvo presente y no participó en la realización de las efectuadas a los infantes que presuntamente agravió, este procedimiento mencionado y su resultado conllevaron la fuente de prueba. En ese sentido, el argumento del abogado defensor de su inasistencia a las entrevistas en Cámara Gesell a las víctimas menores de edad es un aspecto que no compete en el albedrío, por lo que se declaró no procedente.

Asimismo, al respecto la Casación N.º 1668-2018 Tacna estableció, que no está conforme con el delito contra la libertad sexual en la figura de violación sexual de menor, pues según las condiciones psicológicas de un niño menor de 10 años de edad, no se le puede exhortar para que este infante brinde de manera minuciosa detalles del aspecto corporal de su agresor, sin embargo, es apropiado incluir la declaración en el juicio oral, de acuerdo con los principios de contradicción e inmediación.

Es así que, para poner en práctica la entrevista en cámara Gesell, se debe solicitar el requerimiento de prueba anticipada, reuniendo los requisitos de fondo y forma al Juzgado de Investigación preparatoria, debido que sin este medio tan importante no se puede realizar la entrevista, medio que con la prolongación del tiempo y carga procesal que existen en los juzgados.

Objetivo Específico 2

Analizar si se vulnera el derecho a la no revictimización por el uso de la cámara Gesell.

El abogado especialista en materia penal, Huamán (2024) indica que, es eficaz porque constituye el medio idóneo para recibir el testimonio de la víctima contrario a una declaración tradicional donde la agraviada puede sentirse intimidada, esto regulado en el artículo 19 declaración de la víctima y entrevista única , de la cual apunta, que cuando el afectado sean niños, infantes, jóvenes y féminas, su declaración debe ejecutarse bajo el método de entrevista y se gestiona como prueba anticipada con la comparecencia de las partes procesales. En cualquiera los casos mencionados se ejecutarán en un entorno seguro, íntimo y confortable.

Por otro lado, el abogado especialista en materia penal Romero (2024) señala que se entiende por revictimización, a la doble victimización, es decir que una persona agraviada vuelva a narrar lo que le ha ocurrido, es por ello que el uso de cámara Gesell es idóneo puesto que mediante ello se llega a conocer los hechos, pero nadie sabe si lo que la víctima narra es veraz o es una acusación, sin embargo esta teoría se afirma o niega según las pruebas, indicios que se encuentran durante las diligencias posteriores.

El valor global asignado a la prueba tiene por objeto garantizar que el valor jurídico de una determinada prueba sea parcialmente aceptado por otras pruebas de la misma naturaleza que surjan en la sentencia plasmados de manera clara, precisa y expresa. En resumen, Sánchez (2020) afirma que la revictimización es un problema en los procesos penales y que, si no se recupera la confianza en uno mismo, puede causar trastornos mentales y psicológicos. Sin embargo, el instrumento de cuestionario reveló que el 50% de los letrados especializados en están de acuerdo en que el uso de las cámaras Gesell, permite la individualización del imputado, debido a la narración de la persona ultrajada según la forma y modo de los acontecimientos. Asimismo, cuando hacemos referencia a la cámara Gesell esta se encuentra en el TC, pues para fundamentar la sentencia como parte de su base probatoria, esta se plasma en el acta de entrevista única en Cámara Gesell, la cual no fue oralizada y por ende no fue sometida a un debate probatorio durante el juicio oral, lo cual es imperativo como derecho de contradicción del imputado, esto finalmente afecta la garantía del debido

proceso, direccionando a que la sentencia se declare nula y se vuelva a emitir un nuevo juicio.

Por su parte, se encarga de manifestar como ejemplo el caso de la Resolución Administrativa N°277-2019-CE-PJ mediante el cual se establece los lineamientos de entrevista única a las niñas, niños y adolescentes en el cual establece que son víctimas de forma violenta, a causa de que están inmiscuidos en la investigación. Con lo que respecta Negrete (2019) menciona que la cámara Gesell es un mecanismo importante para la toma de testimonios anticipado de los infantes agredidos sexualmente frente a las garantías que amparan al imputado. Asimismo, después de la usanza del cuestionario, un 41 % de los abogados especializados refiere que el uso de cámara Gesell no es eficaz, el 50% considera que es eficaz; y el 9 % no precisa si el uso de estos ambientes es eficaz o no, es así que según lo investigado, por ende, se entiende que la eficacia del uso de la cámara Gesell es medianamente eficaz, en ese sentido, la Casación N.º 936-2021 Arequipa, analizó la posibilidad de constituir la entrevista en cámara Gesell como prueba anticipada sin la individualización del imputado, sin embargo esto es relevante para garantizar la defensa del responsable y proteger al infante, establecido en el La ley N.º 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Objetivo Especifico 3

Explicar la función del juez durante la etapa de juicio oral en relación a la presentación de los medios de prueba

La eficacia del uso de la cámara Gesell como manifestación de la prueba anticipada debe cumplir con los requisitos tecnológicos de la cámara Gesell. Por lo tanto, al ser parte de la cámara Gesell, es necesario cumplir con los protocolos establecidos para el derecho de urgencia de manera oportuna y adecuada, donde se llegue a conocer a través de un argumento fundado ya sea falso o cierto. Aun cuando es cierto que la cámara Gesell está regulada para niños que han sido dañados sexualmente, es necesario preparar a los profesionales y contar con ambientes idóneos para prevenir la revictimización.

Calderón (2024) nos precisa que la víctima intervenida podrá declarar de forma espontánea y natural sin ser obligada al dictado de respuestas guiadas. Por otro lado, se debe garantizar que las programaciones de los alegatos deben ser realizados con la asistencia de una adecuada, Salazar (2024) manifiesta que, es posible la intervención de todas las partes para encontrar evidencias de manera clara y precisa, Rosas (2024) indica que, debido a que se realiza delante de un juez, dado dirección a la entrevista de una manera que no se perjudique la víctima al momento de su testimonio.

Según lo referido por Chaves (2021), en su artículo, este indica que, en muchas legislaciones, incluyendo la de nuestro país, se enfocan en castigar los delitos imponiendo penas severas. Por ejemplo, en el artículo 173 del código penal se encuentra establecido la violación sexual de menores de edad, estableciendo que este acto será sancionado con cadena perpetua. Sin embargo, se debe reconocer que la decisión legal de manera aislada no es suficiente para tratar estos casos, puesto que se debe tener en consideración que el proceso judicial es largo y a la vez doloroso para los menores de edad.

Es necesario tener en cuenta siempre la eficacia del uso de la cámara Gesell para avalar y fomentar el derecho fundamental de las féminas a una existencia libre y plena. Dentro de la norma el acuerdo plenario N° 1-2011/CJ-116, refiere que durante el transcurso de la investigación, se establecen guías para la definición de las violación, una de estas directrices se refiere a la correcta identificación del objeto procesal y a lo que se debe demostrar, esta consideración guía el camino por el cual se llevará a cabo la actividad probatoria, relevante y útil, que permitirá determinar la autoría del hecho y aplicar las consecuencias legales correspondientes. El delito de violación sexual se consuma en el momento que el agente comete un acto sexual no deseado, ya sea involuntario o sin consentimiento. Por lo tanto, la resistencia de la víctima no es un requisito esencial para la configuración de este delito

El juez durante el juicio oral, verifica todos los elementos de convicción ofrecidos por el Ministerio Público, dentro del cual se encuentra la entrevista en cámara Gesell requerida como prueba anticipada, en el cual se detalla lo narrado por la víctima, no obstante hay casos en los que la entrevista no se encuentra completa y para ello se solicita de manera excepcional la ampliación de la narración de la víctima, para lo cual

los entrevistados Romero, Tarazona, Calderón, Robles y Pacheco (2024) señalan que sí constituye una forma de revictimización las ampliaciones excepcionales porque la víctima vuelve a revivir los hechos en los que ha sido agraviada, teniendo en cuenta que desde el inicio de las diligencias preliminares hasta el juicio oral ha pasado un lapso de tiempo.

El resultado positivo de la petición de una prueba anticipada en las entrevistas de cámara Gesell es evitar problemas de victimización de la persona agraviada. Sin embargo, los efectos negativos incluyen que las víctimas deben esperar más tiempo para la prueba anticipada, lo que aumenta la carga procesal del ministerio público. El objetivo no es solo determinar si el uso de la cámara Gesell viola el derecho a la segunda victimización, sino también determinar las responsabilidades de los jueces en relación con la revictimización durante la etapa del juicio oral y evaluar la eficacia del uso de la cámara Gesell.

Es por ello que se encontró las fortalezas y debilidades de las autoridades judiciales, esto para una mejor implementación y capacitación de los profesionales dedicados en dar atención a las niñas y niños para evitar la revictimización que a menudo ocurre, Según el cuadro de categorización, el método de investigación se asentó en el análisis de documentos, lo que permitió obtener información de manera descriptiva y analítica permitiendo obtener diferentes puntos de vista y contribuciones.

V. CONCLUSIONES

1. Se ha demostrado que el uso de la cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización tiene efectos positivos y negativos. Los impactos negativos incluyen el tiempo que las víctimas esperan para ser entrevistadas se extiende y amenaza el derecho a la no revictimización, esta a su vez contribuye con la carga procesal que existe en el Ministerio Público especializado en investigar este tipo de delitos, con relación al efecto positivo es que se evita que las víctimas sean revictimizadas con la solicitud del requerimiento de prueba anticipada y la entrevista en cámara Gesell.

2. Se ha evaluado que el uso de cámara Gesell como prueba anticipada no es 100% eficaz debido que si bien se trata de respetar el carácter de irrepetible por la entrevista única que se hace la grabación en audio y video para reproducirlo posteriormente en el juicio oral, sin embargo, el carácter de urgente no es respetado pues la carga procesal que existe en las Fiscalías especializadas esta significativamente en aumento, debido que, para la continuación de la investigación, es necesario la realización de la prueba anticipada.

3. El ultraje al derecho de no ser revictimizado por el uso de cámara Gesell como prueba anticipada desde la perspectiva de la persona agraviada se centra en la prolongación de tiempo desde que la víctima presenta la denuncia ante las autoridades competentes, pues no existe un plazo expreso que anuncie su pronta ejecución,

4. Las ampliaciones excepcionales para la narración de los entrevistados, vulneran el derecho a la no revictimización en la gran mayoría, debido que recuerdan y vuelven a revivir los hechos sucedido, pues en las ampliaciones no hacen las mismas preguntas que en la entrevista inicial, pero la víctima recuerda todo lo sucedido.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se sugiere a la presidencia de la Junta de Fiscales de Ancash implementar cámaras Gesell especializadas en la provincia de Huaraz, dedicadas exclusivamente a la Fiscalía especializada en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, esto debido a la carga procesal y delitos que tienen un impacto en la dignidad de las personas agraviada dentro del círculo familiar.
2. Se recomienda a los legisladores expertos que establezcan un plazo definido sobre el tiempo en que se debe realizar la entrevista en cámara Gesell, de manera expresa clara y precisa en la legislación vigente, para evitar el exceso de espera y entrevista, pues debido a ello durante el proceso, algunas víctimas desisten y no se lleva a cabo una adecuada investigación y finalmente se archiva el caso.
3. Se propone a los Fiscales especializados en estos delitos, acelerar el proceso de solicitud de requerimiento de prueba anticipada, para la investigación correspondiente del caso, además despegar mecanismos procesales que coadyuven y se evite la revictimización.
4. Se sugiere a la División médico Legal que las entrevistas a menores se atiendan de manera precisa y en un ambiente adecuado, con psicólogos infantiles que manejen el tema correcto para la obtención de los hechos, es por ello que se debería implementar una cámara Gesell especializado exclusivamente para menores de edad

REFERENCIAS

Acurio, H. (2021) Alfaro, M., Andrade O., & Beltrán J. (2021). Protección en los casos de violencia de los niños, niñas y adolescentes de Ecuador. *Revista Conrado*, 17(83), 357-360.

<http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v17n83/1990-8644-rc-17-83-357.pdf>

Acuerdo Plenario N.º 1-2011/CJ-116

Arantegui, A (2021) El uso de Cámaras con niños: derechos humanos y victimización secundaria. *Revista de Victimología*, 35-64. DOI 10.12827/RVJV.13.02

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8508860>

Arias M. & Giraldo C. El rigor científico en la investigación cualitativa. *Invest Educ Enf*. 500-514

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3845203>

Arrobo, M. (2021). ¿Violencia de género o violencia intrafamiliar? la regulación ecuatoriana. *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad: REEPS, Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad*.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7750415>

Blacido, M. (2019) La revictimización y la violación sexual de menores en el Distrito Judicial de Lima-2017. [*Tesis para optar el grado académico de maestro en derecho penal*]. Universidad Alas Peruanas. Lima

https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/5871/La%20revictimizaci%C3%B3n_Violaci%C3%B3n%20sexual%20de%20menores_Distrito%20Judicial_Lima.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Carvajal, Granada V, & Heredia D. “entrevista forense y revictimización: un análisis psico jurídico.” *Revista De Psicología GEPU* 11.2 (2020): 15–34..

<https://www.proquest.com/scholarly-journals/entrevista-forense-revictimizaci%C3%B3n-un-an%C3%A1lisis/docview/2676153695/se-2>

Carranco, D. (2020) La No Revictimización De Las Mujeres En México. *Revista digital Universitaria*.

https://www.revista.unam.mx/wp-content/uploads/a3_v21n4.pdf

Casación N.º 21-2019/AREQUIPA

https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Casacion.-N%C2%B0-21-2019-Arequipa_LP.pdf

Castillo, E. & Vásquez, M. (2003) El rigor metodológico en la investigación cualitativa. *Revista Redalyc Científica*, 34(3) 164-167

<https://www.redalyc.org/pdf/283/28334309.pdf>

Carreta F (2018) Luces y sombras de la cámara Gesell en la justicia de familia chilena. *Revista CES Derecho*. 118-142

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6537337>

Cabrera, Erazo, Narváez & Pinos (2020). La no revictimización en delitos sexuales en el sistema educativo nacional como garantía constitucional. *Iustitia Socialis* 9(5), 365-385

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8964943>

Cevallos, E (2022). La violación de igualdad de armas en la declaración anticipada de las víctimas de delitos sexuales. *Digital Publisher*. pp 537-547.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8385852>

Chaves M. (2021) La revictimización por el sistema judicial en los menores abusados sexualmente. [*Tesis para optar el grado académico de maestro en Derecho*] Universidad Peruana de los Andes.

<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2621>

Cortés, (2018) violencia en niños; niñas y adolescentes. *Revista Cubana de Medicina General Integral*. 34(4)

<http://scielo.sld.cu/pdf/mqi/v34n4/mqi15418.pdf>

Córdoba, C. (2022) La Victimización Secundaria en la Violencia Sexual. Análisis de la victimización secundaria en casos de abusos y agresiones sexuales, y sexting. *Equidad: La Revista Internacional de Políticas de Bienestar y Trabajo Social [en línea]* 2022, (17), 179-244.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=672174264007>

Decreto Legislativo N.º 1297, Ley para la protección de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

Diario Oficial el peruano
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1615368-4>

Dulzaides, M., & Molina, A. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. *Revista ACIMED*.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352004000200011

Escobar C. (2021) La cámara Gesell como prueba en el ordenamiento jurídico peruano. *Revista Advocatus*. (39) 315 - 388

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8052867>

Escobar, C (2021) Problemática del uso de cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menores como medio de prueba. *[Tesis para optar el grado académico de doctor en Derecho]* Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

<https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/17009>

Escudero y Cortez (2017) Técnica y método cualitativos para la investigación científica. Ediciones UTMACH (1era ed)

<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1-Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica.pdf>

Expediente N.º 00404-2021-PHC/ TC

Fernández M., Sánchez M., Díaz M. (2021) Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Uisrael Revista Científica*. 8(1) 107-121.

http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2631-27862021000300107

Fuster (2019) Investigación cualitativa: método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y representaciones Revista de Psicología educativa*. 7(1) 201-219

http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-79992019000100010#:~:text=El%20m%C3%A9todo%20fenomenol%C3%B3gico%20es%20la,La%20fenomenolog%C3%ADa%20hermen%C3%A9utica%20como%20m%C3%A9todo.

Galán, J., Rodríguez B, León E,. (2021) Cámara de Gesell digital: adecuaciones para prácticas profesionales en distanciamiento social. 13(2) 70-87

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=68869729005>

García, G. (2013). El contexto de mujer en la realidad jurídico-penal colombiana: delitos sexuales y revictimización. *Revista IUSTA*. 1(38)

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=560358697004>

Giesecke M (2020) Elaboración y pertinencia de la matriz de consistencia cualitativa para las investigaciones de ciencias sociales. *Desde el sur* 12(2) 397-417

http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2415-09592020000200397

Jansen, H. (2013). La lógica de la investigación por encuesta cualitativa y su posición en el campo de los métodos de investigación social. *Revista Paradigmas*, 5(1), 39-72.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4531575>

Jiménez, J (2019). Detección de revictimización en mujeres víctimas de violencia sexual. *[Tesis para optar el título de maestría en ciencias]*. Universidad Juárez Autónoma de tabasco.

<https://ri.ujat.mx/handle/20.500.12107/3575>

Lam y Hernández (2008) Los términos: eficiencia, eficacia y efectividad ¿son sinónimos en el área de la salud?. *Revista Cubana de Hematología, Inmunología y Hemoterapia* 24(2)

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-02892008000200009

Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

<https://www.congreso.gob.pe/Docs/DefensoriaMujer/files/30364-prevenir-sancionar-erradicar-violencia-contramujeres-integrantes-grupo-familiar.pdf>

Marrero, G. (2021). La prueba testifical anticipada como un instrumento para reducir la victimización secundaria de menores de edad en el proceso penal. *Anales de la Facultad de Derecho*, pp 105-129.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8322455>

Márquez, C. (2011). La victimología como estudio. Redescubrimiento de la víctima para el proceso penal. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, 14(27), 27-42.

<https://www.redalyc.org/pdf/876/87619038003.pdf>

Marín L. Hernández R. Flores Q. (2016) Metodología para el análisis de datos cualitativos en investigaciones orientadas al aprovechamiento de fuentes renovables de energía. *Revista arbitrada interdisciplinaria Koinonia*. 1(1)

<https://www.redalyc.org/pdf/5768/576866905006.pdf>

Mavila J. (2020) La revictimización: un estudio fenomenológico jurídico de sus consecuencias en el proceso penal [tesis para obtener el grado académico de doctor en derecho] Universidad Nacional Federico Villareal

<https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/4350?show=full>

Negrete, A (2019): La cámara Gesell como mecanismo idóneo para la recepción de testimonios anticipado de niños y niñas víctimas de delitos sexuales frente a las garantías del debido proceso y derecho a la defensa [Tesis para obtener el título de abogado]. Pontificia Universidad Católica de Ecuador.

<http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/17743>

Nudel, R. (2015) Abuso sexual intrafamiliar o trauma por divorcio violento Cámara Gesell. estudio de los deseos y defensas según ADL–M Y AD–R. *Subjetividad y Procesos Cognitivos* 2015, 19(2), 147-172.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=339643529008>

Oyanedel, J y Ortuzar, H (2018). Sistematización de una experiencia piloto de implementación de una sala Gesell para la entrevista de niños en el tribunal de familia. *Revista Chilena de pediatría*. 89(6)

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0370-41062018000600694

Palomino (2020). Problemas en la aplicación de la entrevista única de cámaras Gesell para víctimas de violencia sexual. Análisis del funcionamiento empírico del mecanismo. *Revista de victimología*. 136-160. DOI 10.12827/RVJV.11.08

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7796919>

Resolución Administrativa N.º 277-2019-CE-PJ

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ae9fee004f00933c936ab76976768c74/RA-277-2019-CE-PJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ae9fee004f00933c936ab76976768c74>

Resolución de la comandancia General de la Policía Nacional N.º 417-2023-CG

<https://www.gob.pe/institucion/contraloria/normas-legales/4379553-417-2023-cg-gad>

Recurso de Nulidad 2729-2015 Lima-Sur

https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/12/R.N.-2729-2015-Lima-Sur-Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR0hPURI0Eptk88zXI-qYGaJDB5fariBjif6Gy1_Gk-o4EXd2cyNOSJobs8

Robles, A. (2020) Los desafíos de entrevista única de cámara Gesell en el proceso penal peruano. *Derecho y cambio social*. 385-425

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7219664>

Salcedo, E., & Paes E (2019). Conflicto armado y victimización de género en Colombia. *Delito y Sociedad* 28(47)

http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2468-99632019000100003&lng=es&tlng=es

Sarmiento B. (2011) La entrevista Cualitativa: elementos introductorios para su aplicación en investigaciones socio jurídicas. *Universidad Externado de Colombia*.

<https://bdigital.uexternado.edu.co/entities/publication/2b2fe4d0-5c98-4c98-90d3-b298d1fc5b9e>

Smith B. & Álvarez M. Revictimización un fenómeno invisibilizado en las instituciones. *Asociación Costarricense de Medicina Forense*. 24(1) 65-100

https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1409-00152007000100004&lng=en&nrm=iso&tlng=es

Sempere S. (2019) La grabación audiovisual de la declaración del menor de edad: la prueba preconstituida y la eficacia de la cámara Gesell en la reducción de la victimización secundaria. *Revista General de Derecho Procesal*. 1696-9642

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6986171>

Tracy S. (2021) Calidad Cualitativa: ocho pilares para una investigación cualitativa de calidad. *Revista de Educación de calidad*. 2(2) 173-201

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8049668>

Valdés, P. Cuadra, D., Vigorena F., Madrigal B. Muñoz B. Violencia contra la mujer: estudio cualitativo en mujeres víctimas de violencia de pareja. *Liberabit. Revista Peruana de Psicología*. 29(1) 2223-7666

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=68675542003>

Vásquez, E y Zevallos S. (2022): Eficacia de la cámara Gesell y la no revictimización de los menores de edad en el Distrito de Callería. *[Tesis para obtener el título de abogado]*. Universidad Nacional de Ucayali.

<http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/6461>

Yanes, M (2021) El testimonio anticipado como medio de prueba en delitos de abuso sexual. [Maestría en Derecho Penal] Universidad Andina Simón Bolívar de Ecuador.

<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/8202>

Zamora, F., Machado, O., y Zambrano, C. (2018). Método inductivo y su refutación deductiva. *Scielo*, 14(64). 53-59.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442018000300117

Zuloeta, et al (2022). La prueba anticipada en el debido proceso: casos de declaración de la víctima por delitos sexuales. *Ciencia latina Revista científica multidisciplinar*. 6(4) 2208-2226

<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/2747>

ANEXO 2 – VALIDACIÓN DE GUIA DE ENTREVISTA



Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez	Sissy Rosario Bravo Mendoza
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Abogado Juez de investigación preparatorio subespecializada en delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar
Áreas de experiencia profesional:	Derecho penal. Derecho procesal Penal, derecho civil
Institución donde labora:	Poder Judicial
Tiempo de experiencia profesional en el área	2 a 4 años () Mas de 5 años (x)
Experiencia en Investigación	Derecho Penal



2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevistas para analizar "La eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización"
Autora:	Porcel Villarreal Julia Liliana Valdez Obregón Leidy Banesa
Procedencia:	Ucv – Huaraz
Administración:	Jueces y Fiscales
Tiempo de aplicación:	50 minutos
Ámbito de aplicación:	Jueces y Fiscales especializados
Significación:	El instrumento de entrevista analiza el título de la tesis compuesta por 3 categorías que son la cámara Gesell, prueba anticipada y la revictimización, todas ellas divididas en 8 subcategorías específicas.

4. Soporte teórico

Instrumento (ENTREVISTA)	Subescala (Categorías)	Definición
1c. Camara Gesell	Efectividad	Se define como la capacidad del efecto que se quiere obtener, es lograr un resultado y demostrar ese punto de vista obtenido plasmado en una descripción.
	Identificación del imputado	Es la individualización de la persona agresora, se hace mediante acopio de pruebas que vinculan al imputado en la comisión del delito.
	Obligatoriedad	Se denomina caracter obligatorio porque es un procedimiento que se debe cumplir en las diligencias y declaraciones de las personas agraviadas, pues con esto se recoge el testimonio de las personas víctimas de un delito para una adecuada investigación
2c. Prueba Anticipada	La prueba anticipada como medio de prueba	Es un proceso que se realiza antes del juicio oral, para que se evite que se altere la información, este requerimiento se presenta junto a los elementos de convicción para la valoración del juez y la respectiva decisión
	Valor probatorio	Es un documento mediante el cual se incorpora pruebas legales a una investigación,
	Plazos	Es el tiempo determinado que se establece de manera expresa para la contestación de un escrito, el cual se debe cumplir.
3c. La revictimización	La victimización	Se define como vulnerar los derechos de una persona, esto comprende desde el momento en el que un sujeto es víctima de un delito hasta que pueda superarlo.



5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación a usted le presento el instrumento de la guía de entrevistas elaborado por Porcel Villarreal Liliana Julia y Valdez Obregón Leidy Banesa el año 2024. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según le corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.



Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

6. Categorías del instrumento:

- Primera Categoría: Cámara Gesell
 - Segunda categoría: Prueba anticipada
 - Tercera categoría: La revictimización
- Objetivos de las categorías: Determinar la eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización



Categorías	subcategorías	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Evaluar la eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización Huaraz-2023	1. Según su experiencia, ¿considera Ud. que el uso de cámara Gesell es eficaz en los delitos de violación sexual? Si, No ¿Por qué?				X				X				X	No hay observaciones
	2. ¿Considera Ud. que la legislación vigente es adecuada y eficaz respecto al uso de cámara Gesell? Si, NO ¿Por qué?				X				X				X	No hay observaciones
Analizar la eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada	3. ¿Considera Ud. que, el uso de tecnologías como es la grabación en audio y video en la entrevista única de cámara Gesell, permite la no revictimización? Si, NO ¿Por qué?			X					X				X	No hay observaciones
	4. Según su experiencia, ¿Ud. ¿Está de acuerdo con la obligatoriedad del uso de cámara Gesell como entrevista única? Si, No ¿Por qué?				X				X				X	No hay observaciones

**Anexo 2****Evaluación por juicio de expertos**

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "entrevistas" La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

6. Datos generales del juez

Nombre del juez	Cadillo Lara Noemi Maria
Grado profesional:	Maestria () Doctor ()
Área de formación académica:	Abogado
Áreas de experiencia profesional:	Fiscal de la Fiscalía de violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar
Institución donde labora:	Ministerio Público
Tiempo de experiencia profesional en el área	2 a 4 años (x) Mas de 5 años ()
Experiencia en Investigación	Derecho Penal

**7. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del Instrumento, por juicio de expertos.

8. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevistas para analizar " La eficacia del uso de amara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización"
Autora:	Porcel Villarreal Liliana Julia Valdez Obregón Leidy Banesa
Procedencia:	Ucv – Huaraz
Administración:	Jueces y Fiscales
Tiempo de aplicación:	50 minutos
Ámbito de aplicación:	Jueces y Fiscales especializados
Significación:	El instrumento de entrevista analiza el título de la tesis compuesta por 3 categorías que son la cámara Gesell, prueba anticipada y la revictimización, todas ellas divididas 8 subcategorías específicas.



4. Soporte teórico

Instrumento (ENTREVISTA)	Subescala (Categorías)	Definición
1c. Camara Gesell	Efectividad	Se define como la capacidad del efecto que se quiere obtener, es lograr un resultado y demostrar ese punto de vista obtenido plasmado en una descripción.
	Identificación del imputado	Es la individualización de la persona agresora, se hace mediante acopio de pruebas que vinculan al imputado en la comisión del delito.
	Obligatoriedad	Se denomina caracter obligatorio porque es un procedimiento que se debe cumplir en las diligencias y declaraciones de las personas agraviadas, pues con esto se recoge el testimonio de las personas víctimas de un delito para una adecuada investigación
2c. Prueba Anticipada	La prueba anticipada como medio de prueba	Es un proceso que se realiza antes del juicio oral, para que se evite que se altere la información, este requerimiento se presenta junto a los elementos de convicción para la valoración del juez y la respectiva decisión
	Valor probatorio	Es un documento mediante el cual se incorpora pruebas legales a una investigación,
	Plazos	Es el tiempo determinado que se establece de manera expresa para la contestación de un escrito, el cual se debe cumplir.
3c. La revictimización	La victimización	Se define como vulnerar los derechos de una persona, esto comprende desde el momento en el que un sujeto es víctima de un delito hasta que pueda superarlo.



9. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación a usted le presento el instrumento de la guía de entrevistas elaborado por Porcel Villarreal Liliana Julia y Valdez Obregón Leidy Banesa el año 2024. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según le corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.



Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

6. Categorías del instrumento:

- Primera Categoría: Cámara Gesell
 - Segunda categoría: Prueba anticipada
 - Tercera categoría: La revictimización
- Objetivos de las categorías: Determinar la eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización



Categorías	subcategorías	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Evaluar la eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización Huaraz-2023	1. Según su experiencia, ¿considera Ud. que el uso de cámara Gesell es eficaz en los delitos de violación sexual? Si, No ¿Por qué?				X				X				X	
	2. ¿Considera Ud. que la legislación vigente es adecuada y eficaz respecto al uso de cámara Gesell? Si, NO ¿Por qué?				X				X				X	
Analizar la eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada	3. ¿Considera Ud. que, el uso de tecnologías como es la grabación en audio y video en la entrevista única de cámara Gesell, permite la no revictimización? Si, NO ¿Por qué?				X				X				X	
	4. Según su experiencia, ¿Ud. ¿Está de acuerdo con la obligatoriedad del uso de cámara Gesell como entrevista única? Si, No ¿Por qué?				X				X				X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- Nombre completo:
- Lugar de trabajo:
- Función desempeñada:
- Fecha de entrevista:

TÍTULO: EFICACIA DEL USO DE CÁMARA GESELL COMO PRUEBA ANTICIPADA FRENTE AL DERECHO DE LA NO REVICTIMIZACIÓN HUARAZ-2023.

Objetivo General: Evaluar la eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización Huaraz-2023

1. Según su experiencia, ¿considera Ud. que el uso de cámara Gesell es eficaz en los delitos de violación sexual? Si, No ¿Por qué?

2. **¿Considera Ud. que la legislación vigente es adecuada y eficaz respecto al uso de cámara Gesell? SI, NO ¿Por qué?**

Objetivo Específico 1: Analizar la eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada

3. **¿Considera Ud. que, el uso de tecnologías como es la grabación en audio y video en la entrevista única de cámara Gesell, permite la no revictimización? SI, NO ¿Por qué?**

4. **Según su experiencia, ¿Ud. ¿Está de acuerdo con la obligatoriedad del uso de cámara Gesell como entrevista única? Si, No ¿Por qué?**

Objetivo Específico 2: Analizar si se vulnera el derecho a la no revictimización por el uso de cámara Gesell

5. ¿Considera Ud. que se respeta el carácter de urgente en la realización del uso de cámara Gesell? Si, No ¿Por qué?

6. ¿Considera Ud. que desde que la víctima pone en conocimiento a la autoridad competente, hasta la declaración en cámara Gesell, debe establecerse un plazo y se debe tomar en cuenta la prolongación del tiempo? Si, No ¿Por qué?

7. ¿Considera Ud., que deberían implementarse más Cámaras Gesell con psicólogo expertos en casos de violencia sexual? Si, No ¿Por qué?

Objetivo Específico 3: Explicar la función del Juez durante la etapa de juicio oral

8. **¿Considera Ud. ¿Que se respeta el principio de inmediación en la realización del uso de cámara Gesell? Si, No ¿Por qué?**

9. **¿Considera Ud. ¿Que las ampliaciones excepcionales de la declaración de la víctima de cámara Gesell es una forma de revictimización? Si, No ¿Por qué?**

10. **¿Según sus funciones, Ud. ha participado de la entrevista única de cámara Gesell? ¿Si es así cual es la incidencia de la carga procesal en las fiscalías de Huaraz?**

ANEXO 2 VALIDACIÓN DE GUÍA CUESTIONARIO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Anexo 2 Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "cuestionario". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer psicológico. agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Jorge Luis Romero Osorio
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	Pregrado Universidad Unasam Posgrado Universidad Unasam
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Civil, , Penal, Procesal Penal, Docente en Constitución y Derechos Humanos en Universidad Cesar Vallejo.
Institución donde labora:	Fiscal Penal – Del Ministerio Publico Huaraz
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (x) Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Título del estudio realizado.



2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Cuestionario
Autora:	Porcel Villarreal Liliana Julia Valdez Obregón Leidy Banesa
Procedencia:	Huaraz
Administración:	Abogados
Tiempo de aplicación:	50 minutos
Ámbito de aplicación:	Especialistas conocedores del tema en el Distrito Fiscal del Huaraz.
Significación:	La presente investigación se aplicó una encuesta a doce abogados conocedores del tema y con una amplia calidad de experiencia.

4. Soporte teórico



COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento: Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Primera categoría: La eficacia del uso de Cámara Gesell

Segunda categoría: La prueba anticipada

Tercera categoría: La revictimización

- **Objetivos Categoría:** Determinar la eficacia del uso de la Cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización.

Categorías	Subcategorías	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Evaluar la eficacia del uso de la cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de no revictimización	1. ¿Considera Ud. el uso de Cámara Gesell es eficaz?			X								X		No hay observaciones
	2. ¿Considera Ud. ¿Que la obligatoriedad del uso de Cámara Gesell incide en la carga procesal?				X								X	No hay observaciones



COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento: Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Primera categoría: La eficacia del uso de Cámara Gesell

Segunda categoría: La prueba anticipada

Tercera categoría: La revictimización

- Objetivos Categoría: Determinar la eficacia del uso de la Cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización.

Categorías	Subcategorías	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones Recomendaciones	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Evaluar la eficacia del uso de la cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de no revictimización	1. ¿Considera Ud. el uso de Cámara Gesell es eficaz?			X						X			X		No hay observaciones
	2. ¿Considera Ud. ¿Que la obligatoriedad del uso de Cámara Gesell incide en la carga procesal?				X					X				X	No hay observaciones



43935139

Firma del evaluador

DNI

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía

Instrumento /ÁREA	(subcategorías)	Definición
El uso de la cámara Gesell	➤ Efectividad	➤ Se define como la capacidad del efecto que se quiere obtener es lograr un resultado y demostrar ese punto de vista obtenido plasmado en una descripción.
	➤ Identificación del imputado	➤ Es individualización de la persona agresora se hace mediante acopio de pruebas que vulneran al imputado en la comisión del delito.
	➤ Obligatoriedad	➤ Se denomina carácter obligatorio porque es un procedimiento que se debe cumplir en las diligencias y declaraciones de las personas agraviadas pues con esto se recoge el testimonio de las personas víctimas de un delito para una adecuada investigación .
La prueba anticipada	➤ La prueba anticipada como medio de prueba	➤ Es un proceso que se realiza antes del juicio oral, pues esta figura tiene como objetivo evitar que la información se altere o se desaparezca.
	➤ Valor probatorio	➤ Es aquella herramienta válida que se usa como prueba anticipada cumpliendo con los protocolos.
	➤ Plazos	➤ Para que la sobrecarga procesal que existe en cada Fiscalía que impide disminuir la revictimización sea considerada como un método de no vulnerar el derecho de la victimización secundaria.
Revictimizacion	➤ La victimización	➤ Tiene efectos positivos y negativos. Los efectos negativos incluyen el tiempo de espera de las víctimas para la realización de la entrevista como prueba anticipada se extiende y amenaza el derecho a la no revictimización.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario Dra. Roció Tarazona León elaborado por Porcel Villarreal Lilian Julia y Valdez Obregón Leidy Banesa en el año 2024. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.



Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.

COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente



1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento: Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Primera Categoría: (La eficacia del uso de Cámara Gesell)

- Objetivos categoría: (El uso de Cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización).

Segunda categoría: (La prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización)

- Objetivos Categoría: (La eficacia del uso de la Cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización).

Categorías	Subcategorías	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones Recomendaciones	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Evaluar la eficacia del uso de la cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de no revictimización	1. ¿Considera Ud. el uso de Cámara Gesell es eficaz?			X									X		No hay observaciones
	2. ¿Considera Ud. ¿Que la obligatoriedad del uso de Cámara Gesell incide en la carga procesal?				X									X	No hay observaciones



DNI 33341613

Firma del evaluador
DNI

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkás et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkás et al. (2003). Ver <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

TÍTULO: LA EFICACIA DEL USO DE CAMARA GESELL COMO PRUEBA ANTICIPADA FRENTE AL DERECHO DE LA NO REVICTIMIZACIÓN HUARAZ-2023

INSTRUCCIONES:

Señor encuestado se le solicita que conteste el siguiente cuestionario en forma anónima y con honestidad para así desarrollar la investigación señalada, se agradece de antemano por su colaboración.

CONDICIÓN:

Juez

Fiscal

Abogado

PREGUNTAS:

1. ¿Considera Ud. que el uso de cámara Gesell es eficaz?

SI

NO

NO PRECISA

2. ¿Considera Ud. que la obligatoriedad del uso de cámara Gesell incide en la carga procesal?

SI

NO

NO PRECISA

3. ¿Considera Ud. que los ambientes para cámara Gesell están bien condicionados y son adecuados para la entrevista de las víctimas de diferentes edades?

SI NO NO PRECISA

4. ¿Considera Ud. que el uso de cámara Gesell permite identificar al imputado en la mayoría de casos denunciados?

SI NO NO PRECISA

5. ¿Considera Ud. que los psicólogos antes de entrevistar a la víctima, se deben informar adecuadamente para las respectivas preguntas?

SI NO NO PRECISA

6. ¿Considera Ud. que el plazo de espera del uso de cámara Gesell vulnera el derecho de la no revictimización?

SI NO NO PRECISA

7. Desde su punto de vista ¿Considera Ud. que las preguntas que se hacen en la entrevista deben ser preparadas por un equipo especial?

SI NO NO PRECISA

8. Desde su experiencia ¿considera Ud. que la entrevista mediante el uso de la cámara Gesell permitiría una sentencia firme, sin necesidad de acopiar otras pruebas durante la investigación?

SI NO NO PRECISA

9. ¿Considera Ud. que, la diligencia de cámara Gesell ofrece un valor probatorio a favor de la víctima?

SI NO NO PRECISA

10. ¿Considera Ud., que la actuación del uso de cámara Gesell garantiza el principio de contradicción?

SI

NO

NO PRECISA



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **La eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización**

Investigador (es): **Porcel Villarreal Liliana Julia
Valdez Obregón Leidy Banesa**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“La eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización”**, cuyo objetivo es evaluar la eficacia del uso de la cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre grado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Huaraz, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

En los casos de el uso de cámara Gesell como prueba anticipada, se debe verificar si existe revictimización de las personas agraviadas, como consecuencia de las investigaciones realizadas por las entidades correspondientes.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“La eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización”**
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la institución. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Porcel Vilareal Liliana Julia, email: lilians.1991.8@gmail.com / Valdez Obregon Leidy Banesa, email: valdezobregon@gmail.com y Docente asesor Elizabeth Mendoza Giraltez, email: mmengozagui@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



Ariano Salazar Torres
Fiscal Adjunto Provincial (F)
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Iniciativa contra las Mujeres y sus Hijas/os (M)
Grupo Temático de Huancayo
Calle Perú 44 Nº 2018

Fecha y hora: 05 de enero de 2024

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario google.



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización

Investigador (es): Porcel Villarreal Liliana Julia
Valdez Obregón Leidy Banesa

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización", cuyo objetivo es evaluar la eficacia del uso de la cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre grado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Huaraz, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

En los casos del uso de cámara Gesell como prueba anticipada, se debe verificar si existe revictimización de las personas agraviadas, como consecuencia de las investigaciones realizadas por las entidades correspondientes.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la institución. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Porcel Villareal Liliana Julia, email: lilians.1991.8@gmail.com / Valdez Obregón Leidy Banesa, email: valdezobregon@gmail.com y Docente asesor Elizabeth Mendoza Giraltez, email: mmengozagiri@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Fecha y hora: 05 de enero de 2024

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario google.



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **La eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización**

Investigador (es): **Porcel Villarreal Liliana Julia
Valdez Obregón Ledy Banesa**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización", cuyo objetivo es evaluar la eficacia del uso de la cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre grado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Huaraz, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

En los casos del uso de cámara Gesell como prueba anticipada, se debe verificar si existe revictimización de las personas agraviadas, como consecuencia de las investigaciones realizadas por las entidades correspondientes.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la institución. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Porcel Villarreal Liliana Julia, email: liliana_1991.8@gmail.com / Valdez Obregón Leidy Banesa, email: valdezobregon@gmail.com y Docente asesora Mendoza Giraldes Elizabeth, email mmengozagir@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

791 33342613

Fecha: 29 de enero de 2024

Hora: 10:30a.m

Para garantizar la veracidad del origen de la información, en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario google



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **La eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización**

Investigador (es): **Porcel Villarreal Lilliana Julia
Valdez Obregón Leidy Banesa**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“La eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización”**, cuyo objetivo es **evaluar la eficacia del uso de la cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización**. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre grado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Huaraz, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

En los casos del uso de cámara Gesell como prueba anticipada, se debe verificar si existe revictimización de las personas agraviadas, como consecuencia de las investigaciones realizadas por las entidades correspondientes.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“La eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización”**
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la institución. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Porcel Villarreal Liliana Julia, email: liliana_1991_8@hotmail.com / Valdez Obregón Leidy Banesa, email: valdezobregon@gmail.com y Docente asesora Mendoza Giraldez Elizabeth, email mmengozagir@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



Alexander Rosas Saichay

Fecha: 20 de enero de 2024

Hora: 3:15 p.m

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario google



Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **La eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización**

Investigador (es): **Porcel Villareal Lilibiana Julia
Valdez Obregón Leidy Banesa**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "**La eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización**", cuyo objetivo es evaluar la eficacia del uso de la cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre grado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Huaraz, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

En los casos de el uso de cámara Gesell como prueba anticipada, se debe verificar si existe revictimización de las personas agraviadas, como consecuencia de las investigaciones realizadas por las entidades correspondientes.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "**La eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización**".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la institución. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Porcel Villarreal Liliana Julia, email: liliana.1991.8@gmail.com / Valdez Obregón Leidy Banesa, email: valdezobregon@gmail.com y Docente asesora Mendoza Giraldes Elizabeth, email: mmengozagir@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



07650082
Datuño Pedro G.

Fecha: 05 de enero de 2024

Hora: 10:45a.m

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario google.



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización

Investigador (es): Porcel Villareal Lilliana Julia

Valdez Obregón Leidy Banesa

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"La eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización"**, cuyo objetivo es **evaluar la eficacia del uso de la cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización**. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre grado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Huaraz, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Describir el impacto del problema de la investigación.

En los casos de el uso de cámara Gesell como prueba anticipada, se debe verificar si existe revictimización de las personas agraviadas, como consecuencia de las investigaciones realizadas por las entidades correspondientes.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"La eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización"**
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la institución. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Porcel Villarreal Liliana Julia, email: lilians.1991.8@gmail.com / Valdez Obregón Leidy Banesa, email: valdezobregon@gmail.com y Docente asesora Mendoza Giraldes Elizabeth, email mmengozagir@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



Fecha: 26 de enero de 2024

Hora: 4:15 p.m

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario google.

ANEXO 4 – GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización.

Objetivo General: Evaluar la eficacia del uso de la cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización Huaraz – 2023.

AUTORES: - Liliana Julia Porcel Villarreal
- Leidy Banesa Valdez Obregón

Fuente documental	JURISPRUDENCIA Casación N° 21- 2019/Arequipa
Contenido de la fuente a analizar	El fin de la audiencia, aborda sobre la violencia hacia los menores edad y la revictimización de la cámara Gesell, evitando las declaraciones de revictimización en las instalaciones de la cámara Gesell. [...]
Análisis del contenido	De lo antes referido se desprende que, la audiencia tiene cuestiones relevantes relacionadas con la prueba preconstituida y la prueba anticipada en el contexto de violencia sexual contra menores que se encuentran en la ley 30364 que se aplicaba en casos de violencia contra niños, adolescentes y mujeres.
Conclusión	La audiencia de violación sexual contra los menores puestos en cámara Gesell, son destinados a ser protegidos por sus derechos que se encuentran consagradas en las leyes siendo esto que se aplique o modifique de manera crítica.

ANEXO 4 – GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al Derecho de la no revictimización

Objetivo General: Evaluar la eficacia del uso de la cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización Huaraz – 2023.

AUTORES: - Liliana Julia Porcel Villarreal
- Leidy Banesa Valdez Obregón

FECHA : 12 de abril del 2024.

Fuente documental	JURISPRUDENCIA Resolución Administrativa N.º 277- 2019-CE-PJ
Contenido de la fuente a analizar	El fin esencial de la resolución, fue aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el 3 de julio de 2019. Esta resolución aprueba el Protocolo de entrevista única para niñas, niños, y adolescentes en cámara Gesell. [...]
Análisis del contenido	De lo antes referido se desprende que, el objetivo de este protocolo es establecer los lineamientos para entrevistas únicas a niñas, niños y adolescentes que sean testigos o víctimas en procesos judiciales, evitando su revictimización. Además, busca implementar los procedimientos para la operatividad, uso y administración de la Cámara Gesell.
Conclusión	La resolución administrativa busca proteger los derechos de los menores que son testigos o víctimas, para así evitar entrevistas repetitivas y revictimizantes, garantizando una mayor protección y cuidado hacia los más jóvenes. Esto demuestra que el consejo ejecutivo del poder judicial está comprometido con la eficiencia y la celeridad en el funcionamiento de las dependencias judiciales.

ANEXO 4 – GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización.

Objetivo General: Evaluar la eficacia del uso de la cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización Huaraz – 2023.

AUTORES: - Liliana Julia Porcel Villarreal
- Leidy Banesa Valdez Obregón

FECHA : 12 de abril del 2024.

Fuente documental	JURISPRUDENCIA Casación N.º 936-2021 Arequipa
Contenido de la fuente a analizar	El fin esencial de la audiencia es, analiza la posibilidad de constituir la entrevista en cámara Gesell como prueba anticipada sin la identificación del sujeto activo. [...]
Análisis del contenido	De lo antes referido se desprende que, es relevante para garantizar el derecho de defensa y el interés superior del niño, se encuentra establecido en la ley número 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
Conclusión	Considerando que la entrevista en cámara. Gesell es una prueba anticipada destinada a evitar la revictimización y proteger a los menores de edad. se justifica en su irrepetibilidad y urgencia. En este caso, se advierte que los hechos no ocurrieron en la esfera familiar.

ANEXO 4 – GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización.

Objetivo General: Evaluar la eficacia del uso de la cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización Huaraz – 2023.

AUTORES: - Liliana Julia Porcel Villarreal
- Leidy Banesa Valdez Obregón

FECHA : 12 de abril del 2024.

Fuente documental	JURISPRUDENCIA Casación 3050-2022/Huánuco
Contenido de la fuente a analizar	El fin esencial de la audiencia aborda la prueba anticipada y la entrevista en cámara Gesell en el contexto de un delito sexual. Esto incluye la participación procesal, la tutela judicial efectiva, la búsqueda de la verdad, la no impunidad y la reparación integral. [...]
Análisis del contenido	De lo antes referido se desprende que, la prueba anticipada es crucial para proteger el interés superior del niño. Permite obtener información de alta calidad y preservar la memoria y el recuerdo sin manipulación o tergiversación. En el caso de menores de edad agraviados, se les permite prestar testimonio en etapas tempranas del proceso, evitando la revictimización.
Conclusión	La audiencia destaca la importancia de proteger a las víctimas de violencia sexual y asegurar su derecho a la verdad como es también a la reparación integral.

ANEXO 4 – GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización.

Objetivo General: Evaluar la eficacia del uso de la cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización Huaraz – 2023.

AUTORES: - Liliana Julia Porcel Villarreal
- Leidy Banesa Valdez Obregón

Fuente documental	JURISPRUDENCIA Casación N.º 1668-2018 Tacna
Contenido de la fuente a analizar	La finalidad esencial de la audiencia de la casación por el delito contra la libertad sexual violación sexual de menor de edad, de acuerdo con las condiciones psicológicas de un niño de ocho años de edad, por tanto, no se puede exigir que una persona de esta edad brinde detalles exactos de las características físicas de su agresor. [...]
Análisis del contenido	De lo antes referido se desprende que, es legítimo incorporar a juicio oral la declaración del menor agraviado en cámara Gesell, en concordancia con los principios de contradicción e inmediación.
Conclusión	La audiencia de la entrevista única es una diligencia judicial que registra la declaración o testimonio, y tiene como finalidad esclarecer la verdad de los hechos y evitar su revictimización. Esta declaración tiene calidad de prueba preconstituida. En ese sentido, el agraviado durante su realización, relatará los hechos que son materia de imputación

ANEXO 6 – PRESENTACIÓN DE ARTICULO CIENTIFICO

[REYD] Acuse de recibo del envío Recibidos x



Eva Andrés Aucejo <eandres@ub.edu>
para mí ▾

8:29 p.m. (hace 1 minuto) ☆ 😊 ↶ ⋮



Revista de Educación y Derecho
EDUCATION AND LAW REVIEW



Apreciado autor/a Leidy Valdez,

Gracias por enviar el manuscrito "La eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización" a la Revista de Educación y Derecho. Con el sistema de gestión de publicaciones en línea que utilizamos podrá seguir el progreso y estado de su envío tras iniciar sesión con su cuenta personal en el sitio web de la [revista](#):

URL del manuscrito: <https://revistes.ub.edu/index.php/RED/authorDashboard/submission/46382>

Nombre de usuario/a: leidyvaldez

Si tiene alguna duda puede ponerse en contacto con nosotros. Gracias por elegir esta editorial para mostrar su trabajo.

Saludos cordiales,

Revista de Educación y Derecho

[Síguenos en LinkedIn](#)

[Síguenos en Facebook](#)

[Síguenos en Twitter](#)
